LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA

Filial de la Federación Colombiana de Lucha
Personería Jurídica Nº 002 del 17 enero de 1972
NIT 890.210.054 - 8

Bucaramanga, octubre 14 de 2026

Doctor
JUAN ANDRES SUAREZ GUTIERREZ
Director – INDERSANTANDER

Reciba un cordial saludo del comité ejecutivo de la liga Santandereana de lucha olímpica, la presente es para solicitarle muy respetuosamente un apoyo para la participación de Alexis Cuero Muñoz al campamento internacional y campeonato mundial mayores evento a realizarse en la Astana Kazajstán durante los días 17 al 27 de octubre del presente año.

Presupuesto

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDAS	DIAS
HOSPEDAJE: hotel ubicado en Astana Kazajstán, con habitaciones cómodas y baño privado en acomodación individual, servicio de agua, luz, wifi, televisión y aseo diario. INCLUYE DESAYUNO ALIMENTACION: DESAYUNO: huevos al gusto, pan o arepa, bebida caliente (chocolate o café con leche), o caldo de carne o de huevo. HOSPEDAJE DESIGNADO POR LA UNITED WORLD WRESTLING	1	PERSONA	10
ALIMENTACION: ALMUERZO: proteína de 200gr (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz, pasta), grano (lenteja, frijol, arveja, garbanzo), tubérculo (papa, yuca, plátano, maduro), ensalada de verduras, sopa del día y jugo de fruta.	1	PERSONA	10
ALIMENTACION: CENA: proteína de 200gr (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz, pasta), grano (lenteja, frijol, arveja, garbanzo), tubérculo (papa, yuca, plátano, maduro), y jugo de fruta.	1	PERSONA	10
TRANSPORTE AEREO IDA BUCARAMANGA – BOGOTA - PANAMA - ISTANBUL - NUR SULTAN. REGRESO NUR SULTAN - ISTANBUL - BOGOTA - BUCARAMANGA,	1	PERSONA	N/A

LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA
Filial de la Federación Colombiana de Lucha
Personería Jurídica Nº 002 del 17 enero de 1972
NIT 890.210.054 - 8

OBSERVACION: el deportista Jair Alexis Cuero Muñoz viaja el día 16 de octubre ya que por variación en el horario llega el día 18 al campamento de entrenamiento.

Gracias por su valiosa colaboración.

Cordialmente,

SERGIO ARIAS HERRERA
Presidente liga
Cel.3166996501

INDER Santander Instituto Departamental De Recreación y Deporte	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER SOLICITUD DE APOYO PARA EVENTO DEPORTIVO	CODIGO: FOAR - 16 VERSION: 02 PAGINA: 1 de 2

Número de Radicación: [redacted] Fecha de Solicitud: **DD** 8 **MM** 10 **AA** 2026

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos: SERGIO ARIAS HERRERA — **Documento de No:** CC ☑ CE ☐ Pasaporte ☐ 91249329 DE BUCARAMANGA

Entidad: LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA — **Cargo y/o Función:** PRESIDENTE

Teléfono: 3166996501 **Célular:** 3166996501 — **Correo Electrónico:** lisanlucha@hotmail.com

2. INFORMACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD

2.1 Nombre del Evento o Actividad: CAMPAMENTO INTERNACIONAL Y CAMPEONATO MUNDIAL

2.2 Categoria: MAYORES

2.3 Fecha del Evento o Actividad: Fecha de Inicio 17 10 2026 — Fecha de Terminación 27 10 2026

2.4 Tipo de Evento: Local ☐ Departamental ☐ Nacional ☐ Internacional ☑

2.5 Carácter del Evento Abierto ☐ Clasificatorio ☐ Preparatorio ☑ Otro ☐

2.6 Lugar del Evento o Actividad: Pais: KAZASJTAN — Departamento/estado/provincia: ASTANA — Municipio/cidudad: ASTANA

2.7 Datos de la Organizacion del Evento o Actividad: Entidad Organizadora: UNITED WORLD WRESTLING — Teléfono: Cel: 7020732-5111 — Correo electrónico: mmargolis@usawrestling.org

2.8 Descripción del Evento o Actividad. Escriba máximo cien (100) palabras.

EL CAMPEONATO MUNDIAL MAYORES ES UN EVENTO INTERNACIONAL EN LA CATEGORIA DE 77 KG GRECORROMANO CUENTA CON 40 PARTICIPANTES APROXIMADAMENTE DE LOS DIFERENTES PAISES DEL MUNDO

2.9 Describa los motivos y el objetivo de participar en este evento deportivo:

LA PARTICIPACION DE ALEXIS CUERO EN LA CONCENTRACION INTERNACIONAL Y EL MUNDIAL MAYORES, ES UNA OPORTUNIDAD ESTRATEGICA PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE NUESTRO DEPORTE. ESTE EVENTO INTERNACIONAL REUNE A LOS MEJORES EXPONENTES DE LA LUCHA, PERMITIENDO A NUESTRO ATLETA MEDIRSE EN UN ALTO NIVEL COMPETITIVO, MEJORAR SU RENDIMIENTO Y ADQUIRIR EXPERIENCIA.

2.11 Meta y Resultados Esperados:

ESTAR EN EL TOP 8 DE LOS MEJORES DEL MUNDO

3. DESCRIPCION DE LA SOLICITUD

3.1 Necesidades o Presupuesto proyectado para el evento :

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	DÍAS
1	HOSPEDAJE: hotel ubicado en Astana - Azerbaian, con habitaciones comodas y baño privado en acomodacion individual, servicio de agua, luz, wifi, television y aseo diario. INCLUYE DESAYUNO ALIMENTACION: DESAYUNO: huevos al gusto, pan o arepa, bebida caliente (chocolate o café con leche), o caldo de carne o de huevo.	1		Personas	10
2	ALIMENTACION: ALMUERZO: proteina de 200gr (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz, pasta), grano (lenteja, frijol, arbeja, garbanzo), tuverculo (papa, yuca, platano, maduro), ensalada de verduras, sopa del dia y jugo de fruta.	1		Personas	10
3	ALIMENTACION: CENA: proteina de 200gr (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz, pasta), grano (lenteja, frijol, arbeja, garbanzo), tuverculo (papa, yuca, platano, maduro), y jugo de fruta.	1		Personas	10
4	TRANSPORTE AEREO IDA BUCARAMANGA – BOGOTA - PANAMA - ISTANBUL - NUR SULTAN. REGRESO NUR SULTAN - ISTANBUL -BOGOTA - BUCARAMANGA,	1		unidad	N/A

Nota: En caso de requerir más espacio puede anexar este formato en una hoja adicional. **Total:**

3.2 Descripciòn general del número de personas que asistirán al evento deportivo

	Deportistas	Entrenador	Arbitro	Metodologo	Delegado	Total
Hombres	1					1
Mujeres						
Total	1					1

3.3 Descripción detallada de los deportistas que asistirán al evento:

Nombre y Apellido	Edad	Categoria	Modalidad	Resultado proyectado	Marca
ALEXIS CUERO MUÑOZ	33	77 KG	GRECO	octavo puesto	

4. Observaciones:

El atleta Alexis Cuero Muñoz viajara el dia 16 de octubre de 2026

SERGIO ARIAS HERRERA
C.C. 91249329 DE BUCARAMANGA

Outlook

INVITACION A COTIZAR LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA

Desde Deporte Alto Rendimiento InderSantander <altorendimiento@indersantander.gov.co>

Fecha Jue 15/10/2026 16:01

Para viajesotur@viajesotur.com <viajesotur@viajesotur.com>; SOLICITUDES AVIATUR.COM <cliente.com@aviatur.com>; WILSON CARTAGENA BUSTOS <talentocolombiano2025@gmail.com>; Orlando Jaimes <orlando.jaimes@hotmail.com>; agenciadeviajessinlimites@hotmail.com <agenciadeviajessinlimites@hotmail.com>; SOLCATERINE AGREDO LIZCANO <solcaterinesal18@gmail.com>; WILSON CARTAGENA BUSTOS <orgullosantandereano2021@gmail.com>; talentocolombiano@gmail.com <talentocolombiano@gmail.com>

1 archivo adjunto (137 KB)
INVITACION A COTIZAR LUCHA.pdf;

Cordial saludo,

En mi calidad de Profesional Universitario del INDERSANTANDER me permito solicitar cotización para el evento de: **AAPOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA PARA LA PARTICIPACION DEL DEPORTISTA YAIR ALEXIS CUERO MUÑOZ EN EL CAMPAMENTO Y CAMPEONATO MUNDIAL DE MAYORES EN ASTANA- (KAZAJSTAN) DEL 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2026.**

NOTA: Cotizar a nombre del Indersantander

- Adjuntar Cámara de Comercio
- Adjuntar RUT
- cc del representante legal

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE

INDER
Santander
Instituto Departamental
De Recreación y Deportes

MABEL MOSQUERA MENA
P.U - Deporte Alto Rendimiento.

Bucaramanga, 15 de octubre de 2026

Señores:
viajes otur
correo electrónico: viajesotur@viajesotur.com
aviatur
correo electrónico: cliente.com@aviatur.com
talentocolombiano2025@gmail.com
orlando.jaimes@hotmail.com
agenciadeviajessinlimites@hotmail.com
solcaterinesal18@gmail.com
orgullosantandereano2021@gmail.com
talentocolombiano@gmail.com

ASUNTO: Solicitud de Cotización para la estructuración del **APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA PARA LA PARTICIPACION DEL DEPORTISTA YAIR ALEXIS CUERO MUÑOZ EN EL CAMPAMENTO Y CAMPEONATO MUNDIAL DE MAYORES EN ASTANA- (KAZAJSTAN) DEL 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2026.**

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: Convenio de colaboración con la **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA.**

Cordial saludo,

En atención a que el INDERSANTANDER requieren realizar el estudio de mercados Convenio de colaboración para: **APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA PARA LA PARTICIPACION DEL DEPORTISTA YAIR ALEXIS CUERO MUÑOZ EN EL CAMPAMENTO Y CAMPEONATO MUNDIAL DE MAYORES EN ASTANA- (KAZAJSTAN) DEL 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2026.**

<table>
<tr><td>ADVERTENCIA</td><td>La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, para la suscripción de un Convenio de colaboración con la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA
y por tanto NO constituye en sí mismo una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.</td></tr>
<tr><td>OBJETIVO</td><td>El apoyo económico a la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA ESTUDIO DEL SECTOR para: APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA PARA LA PARTICIPACION DEL DEPORTISTA YAIR ALEXIS CUERO MUÑOZ EN EL CAMPAMENTO Y CAMPEONATO MUNDIAL DE MAYORES EN ASTANA- (KAZAJSTAN) DEL 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2026.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS</td><td>
<table>
<tr><th></th><th>DESCRIPCION</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>HOSPEDAJE: hotel ubicado en Astana Kazasjtan, con habitaciones cómodas y baño privado en acomodación individual, servicio de agua, luz, wifi, televisión y aseo diario. INCLUYE DESAYUNO ALIMENTACION: DESAYUNO: huevos al gusto, pan o arepa, bebida caliente (chocolate o café con leche), o caldo de carne o de huevo HOSPEDAJE DESIGNADO POR LA UNITED WORLD WRESTLING</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ALIMENTACION: ALMUERZO: proteína de 200gr (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz, pasta), grano (lenteja, frijol, arveja, garbanzo), tubérculo (papa, yuca, plátano maduro), ensalada de verduras, sopa del día y jugo de fruta.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ALIMENTACION: CENA: proteína de 200gr (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz, pasta), grano (lenteja, frijol, arveja, garbanzo), tubérculo (papa, yuca, plátano, maduro), y jugo de fruta.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>TRANSPORTE AEREO IDA BUCARAMANGA – BOGOTA - PANAMA - ISTANBUL - NUR-SULTAN. REGRESO NUR SULTAN - ISTANBUL -BOGOTA - BUCARAMANGA.</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN</td><td>La cotización deberá ser enviada al correo electrónico altorendimiento@indersantander.gov.co podrá presentarse personalmente en la oficina del área misional alto rendimiento en la siguiente dirección: Carrera 30 #14-45 Unidad Deportiva Alfonso López, Edificio Indersantander piso 3 – Bucaramanga - Santander, hasta el día 16/10/2026.</td></tr>
</table>

ESTAMPILLAS

Los siguientes conceptos en cuanto a estampillas departamentales se deberán tener en cuenta para determinar el valor total de cada uno de los ítems contemplados en las cotizaciones:

CONCEPTO DE ESTAMPILLA	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION	2%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO-UIS	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
TASA PRO-DEPORTE	2%
ORDENANZA O12 DEL 2005 (10% del total de las estampillas)	1,4%

Nota: Los convenios interadministrativos se encuentran excluidos de acuerdo con su naturaleza jurídica, así como a lo establecido a las normas en materia tributaria (Estatuto Tributario Departamental).

Nota: Se incluye a la presente: **ANEXO 1 - ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONVENIR,** para que sobre el formato remitido se estructure la respectiva cotización.

MABEL MOSQUERA MENA
Profesional Universitaria Alto Rendimiento
INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó –Profesional	Karen Tatiana Suárez Hernández	Auxiliar Administrativo	
Revisó – Profesional			
Aprobó- Asesor			

TURISTIANDO
CON SOL

Nit. 63.536.662-6

Bucaramanga, 15 de octubre de 2026

Señores
INDERSANTANDER
Ciudad

Asunto: COTIZACION SERVICIO DE TIQUETES AEREOS, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN LAS VEGAS ESTADOS UNIDOS

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO	PARCIAL	VALOR
1	Hospedaje hotel ubicado en las Vegas EEUU, en acomodación individual individuales, incluye desayuno diario incluido	Personas	1	10	$780.000	$7.800.000
2	Alimentación Almuerzo con proteína de 200 Gr, carbohidratos, fruta, verdura y sopa, y jugo del dia	Personas	1	10	$160.000	$1.600.000
3	Alimentación Cena con proteína de 200 Gr, carbohidratos, fruta, verdura y sopa y jugo de fruta	Persona	1	10	$160.000	$1.600.000
4	Transporte aéreo Bucaramanga las Vegas Bucaramanga con equipaje de mano y de bodega	Personas	1	1	$15.500.000	$15.500.000
	Total					$26.500.000

+57 (310) 296 4964 solcaterinesal@hotmail.com Floridablanca, Santander

TOTAL COTIZACIÓN : VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($26.500.000)

CONDICIONES Y RESTRICCIONES DEL SERVICIO

Tener en cuenta que la presente propuesta es solamente informativa, por lo cual deberá confirmar con anticipación a más seis meses antes de la fecha del evento y estará sujeto a disponibilidad.

- Para garantizar la reserva del evento se deberá cancelar un anticipo del 50% y el saldo una vez se entregue la factura electrónica.

- Para realizar la cancelación de la actividad, es importante que tengas en cuenta que se puede hacer veinte días antes de la fecha del evento sin penalidad. Si se realiza en menos tiempo, es posible que se genere una penalidad de hasta el 50% del valor del anticipo.

El proceso de reembolso tiene un máximo de 15 días hábiles desde el día en que se realiza la solicitud.

- No incluye otros gastos no especificados en la presente propuesta.

- La cotización no garantiza reserva de espacios y/o actividades.

- Los precios pueden variar según la cantidad de personas.

- Los precios descritos en la presente cotización están sujetos a cambios según taridas ofrecidas para el 2026 .

POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Para poder participar de las actividades, es crucial que tengas a la mano tu documento de identidad.

- Los menores de edad deben estar acompañado de su padre o madre. Si lo acompaña otro familiar, debe llevar un permiso firmado y autenticado por sus padres.

- No se permitirá el porte de ningún tipo de arma o elemento corto-punzante.

- Ten en cuenta que, para el ingreso a la mayoría de Los parques e instalaciones de carácter público o privado, no se permite el ingreso de alimentos ni bebidas, bebidas alcohólicas, ni envases de vidrio.

- Ten en cuenta que, para el ingreso a la mayoría de Los parques e instalaciones de carácter público o privado, no se permite el ingreso de mascotas. De acuerdo con la actividad, puedes confirmar la excepción.

- Te recomendamos no dejar objetos de valor al interior de los vehículos, Santander Auténtico no se hace responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales.

- Debes hacer uso de los puntos ecológicos dispuestos para hacer la disposición de los residuos en el lugar donde se desarrolle la actividad.

- No hagas mal uso de los recursos naturales. Los jardines y plantas son para embellecer el entorno, debemos observarlas y contemplarlas.

Cordialmente,

Solcaterine Agredo L

SOLCATERINE AGREDO LIZCANO

Administrador Celular 3102964964

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

63536662

NUMERO

AGREDO LIZCANO

APELLIDOS

SOLCATERINE

NOMBRES

Solcaterine Agredo L.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ENE-1983

BUCARAMANGA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-MAR-2001 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2700100-59094473-F-0063536662-20011022 0266301292A 02 118636630

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141150619415

(415)7707212489984(8020) 000014115061941 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 3 5 3 6 6 6 2	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 3 6 6 6 2	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
AGREDO	LIZCANO	SOLCATERINE	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CL 46 11 A 28

42. Correo electrónico Solcaterinesal18@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 9 6 4 9 6 4	6 0 7 6 1 8 5 7 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 9 9 0	2 0 1 8 0 1 1 6	7 9 1 1	2 0 2 2 0 9 0 1	4 9 2 1		3 4 1 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-12-13 / 01:32:15PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AGREDO LIZCANO SOLCATERINE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 17/07/2026 HORA: 10:57:38

Recibo No. 12766512, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZV0V32A4B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	TURISTIANDO CON SOL
Matrícula No.	623069
Fecha de matrícula:	23 de Junio de 2022
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	01 de Junio de 2026
Activos Vinculados:	$700.000,00

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	CL 46 11 A 39
Municipio:	Floridablanca
Correo electrónico:	solcaterinesal18@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3102964964
Teléfono comercial 2:	3008503215
Teléfono comercial 3:	No reportó

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7911
Actividad secundaria Código CIIU: 7912
Otras actividades Código CIIU: 8230

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: AGENCIA OPERADORA DE TURISMO

PROPIETARIO

Nombre:	AGREDO LIZCANO SOLCATERINE
Identificación:	63536662-6
Domicilio:	Floridablanca
Matrícula No.:	0623068

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 17/07/2026 HORA: 10:57:38
Recibo No. 12766512, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZV0V32A4B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 23 de Junio de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 01 de Junio de 2026

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRICULA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 17/07/2026 HORA: 10:57:38
Recibo No. 12766512, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZV0V32A4B0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodríguez Buitrago

CORPORACIÓN TALENTO COLOMBIANO

NIT: 900119467-3

Bucaramanga, Octubre 8 de 2.025

Señores
INDERSANTANDER
Ciudad.

COTIZACION LIGA DE LUCHA

DESCRIPCIÓN	No. DE PERSONAS	VALOR UNT	DIAS	TOTAL
HOSPEDAJE: Hotel ubicado en Las Vegas (Estados Unidos) con habitaciones cómodas y baño privado, Acomodación Individual, Aire Acondicionado, Baño Privado, TV Satelital, Llamadas Locales. **DESAYUNO** huevos al gusto, pan, arepa, café con leche o chocolate o caldo de carne o caldo con huevo.	1	$800.000	4	$3.200.000
ALMUERZO proteína de 200 gramos (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz o pasta) grano (alverja, frijol, lenteja, garbanzo) tubérculo (yuca, papa, plátano, maduro) ensalada de verduras, sopa del día y jugo de fruta.	1	$200.000	4	$800.000
CENA proteína de 200 gramos (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz o pasta) grano (alverja, frijol, lenteja, garbanzo) tubérculo (yuca, papa, plátano, maduro) ensalada de verduras, sopa del día y Jugo de fruta.	1	$200.000	4	$800.000

TRANSPORTE: Transporte aéreo ida y regreso Bucaramanga **Bogotá** – las Vegas (Estados Unidos) Bogotá – Bucaramanga.	1	$6.000.000	$6.000.000	$6.000.000
TOTAL				$10.800.000

IVAN DARIO GOMEZ DURAN
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.747.860

GOMEZ DURAN

APELLIDOS

IVAN DARIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1980

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

28-ENE-1999 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00128690-M-0013747860-20081116 0006169047A 1 6940012763

CORPORACIÓN TALENTO COLOMBIANO

NIT: 900119467-3

Bucaramanga, Octubre 15 de 2.026

Señores
INDERSANTANDER
Ciudad.

COTIZACION LIGA DE LUCHA

DESCRIPCIÓN	No. DE PERSONAS	VALOR UNT		DIAS	TOTAL
HOSPEDAJE: Hotel ubicado en Astana Kazasjtan con habitaciones cómodas y baño privado, Acomodación Individual, Aire Acondicionado, Baño Privado, TV Satelital, Llamadas Locales. **DESAYUNO** huevos al gusto, pan, arepa, café con leche o chocolate o caldo de carne o caldo con huevo.	1	$750.000	$750.000	10	$7.500.000
ALMUERZO proteína de 200 gramos (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz o pasta) grano (alverja, frijol, lenteja, garbanzo) tubérculo (yuca, papa, plátano, maduro) ensalada de verduras, sopa del día y jugo de fruta.	1	$150.000	$150.000	10	$1.500.000
CENA proteína de 200 gramos (res, cerdo, pescado, pollo) carbohidrato (arroz o pasta) grano (alverja, frijol, lenteja, garbanzo) tubérculo (yuca, papa, plátano, maduro) ensalada de verduras, sopa del día y Jugo de fruta.	1	$150.000	$150.000	10	$1.500.000

TRANSPORTE: TRANSPORTE AEREO IDA BUCARAMANGA – BOGOTA - PANAMA - ISTANBUL - NUR SULTAN. REGRESO NUR SULTAN - ISTANBUL - BOGOTA - BUCARAMANGA,	1	$15.800.000	$15.800.000	N/A	$15.800.000
TOTAL					$26.300.000

IVAN DARIO GOMEZ DURAN
Representante Legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141190204563

(415)7707212489984(8020) 000014119020456 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 4 6 7	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION TALENTO COLOMBIANO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 N 101 52

42. Correo electrónico cartagenawilson65@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 7 3 7 1 2 8 2 8	3 2 0 2 7 6 2 8 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 2 1 0 8 0 2	4 7 6 2	2 0 2 2 0 3 0 2	7 9 1 2 3 2 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ DURAN IVAN DARIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190204563

(415)7707212489984(8020) 000014119020456 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 4 6 7	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0	4
73. Fecha	2 0 0 6 1 0 0 6	2 0 1 6 0 6 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 6 1 1 2 1	2 0 1 6 0 6 2 2
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 0 6 9 0 6 3 7	0 5 5 0 6 9 0 6 3 7
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 6 1 0 0 6	
81. Hasta	2 0 3 6 1 0 0 6	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190204563

(415)7707212489984(8020) 000014119020456 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 4 6 7	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 4 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 3 7 4 7 8 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	DURAN	IVAN	DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190204563

(415)7707212489984(8020) 000014119020456 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 4 6 7	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 6 7 5 9 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIAÑO	PABON	LUIS	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 0 9 1 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	APARICIO	REINALDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 0 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 2 3 5 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	HURTADO	LUIS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 6 0 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 1 0 6 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORONEL	QUINTERO	NELSON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 2 4	2 0 1 6 0 6 0 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 1 5 1 6 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	FERREIRA	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 2 4	2 0 1 6 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190204563

(415)7707212489984(8020) 000014119020456 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 4 6 7	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 5 2 3 1 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELASQUEZ	FERREIRA	JHON	FREDY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 0 1	2 0 1 8 0 4 0 2

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 0 1 7 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELASQUEZ	FERREIRA	JAIRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 2 2 6 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FRANCO	FERREIRA	GONZALO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 0 1	2 0 1 8 0 4 0 2

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141190204563

(415)7707212489984(8020) **000014119020456 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 1 9 4 6 7	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 7 1 7 6 9 4	7	1 6 1 4 2 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GOMEZ	DURAN	DIEGO	ANDRES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 07/08/2026 - 16:47:59

Recibo No. 12194176, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TUDP2E44FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CORPORACION TALENTO COLOMBIANO
Sigla:	No Reportó
Nit:	900119467-3
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-514940-47
Fecha de inscripción:	31 de Mayo de 2021
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	14 de Mayo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 23 A # 101 - 52 BARRIO PROVENZA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	cartagenawilson65@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3202762813
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 23 A # 101 - 52 BARRIO PROVENZA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	cartagenawilson65@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3202762813
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION TALENTO COLOMBIANO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 06 de Octubre de 2006 de

---

Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Noviembre de 2006, con el No 26821 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EL PODER DE LA COMUNIDAD

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 04 DEL 2016/06/18 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/06/22, BAJO EL NO. 52914 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: CORPORACION TALENTO COLOMBIANO

C E R T I F I C A

POR ACTA NÚMERO 02 DEL 2020/02/12 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/02/17 BAJO EL NO. 68978 DEL LIBRO I, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO DE BUCARAMANGA A BARRANCABERMEJA.

C E R T I F I C A

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 2021/05/03 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADA INICICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA EL 2021/05/21 Y POSTERIORMENTE INSRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/05/31 BAJO EL NÚMERO 71540 DEL LIBRO I CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIAPL DE BARRANCABERMEJA A BUCARAMANGA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta 06 de Octubre de 2036.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA 02 DE FECHA 2020/02/12 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADA INICIALMENTE EN ESTA CÁMARA EL DÍA 2020/02/12, POSTERIORMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA EL 2020/02/21 Y ACTUALMENTE RESGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO 2021/05/31, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO 6: ORGANIZACIÓN DE AGASAJOS, COCTELES, EVENTOS SOCIALES, EVENTOS EMPRESARIALES, BANQUETES. COMERCIALIZACIÓN DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS (CAMISETAS, PANTALONETAS, SUDADERAS, BALONES, PATINES, BICICLETAS, ETC.) REALIZAR DIFUSIÓN

Y PROMOCIÓN CULTURAL REALIZAR TALLERES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FAMILIA, EL ESTADO Y TODO LO QUE SIGNIFIQUE ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REALIZAR TALLERES DE CAPACITACIÓN EN ARTES, TEATRO, DANZAS, PINTURA Y MÚSICA DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, SEMINARIOS, TALLERES, CAPACITACIONES, CONVIVENCIAS, ENCUENTROS. ORGANIZACIÓN Y MANEJO LOGÍSTICO DE FERIAS, EXPOSICIONES, CONGRESOS, SEMINARIOS, LANZAMIENTOS, CONVENCIONES Y RUEDA DE NEGOCIO. ORGANIZAR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE EVENTOS (ARTÍSTICOS, RECREATIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES) OPERADOR LOGÍSTICO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZAR PROGRAMAS SOCIALES, RECREATIVOS Y CULTURALES DIRIGIDO AL ADULTO MAYOR. PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, REFRIGERIOS, PASABOCAS, HIDRATACIÓN PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE (AÉREO, TERRESTRE Y FLUVIAL). PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, (HOTELES), ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS TRANSPORTAR DELEGACIONES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y DEL ADULTO MAYOR. SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS, PLACAS, BANDEJAS. REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y RECREATIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA. REALIZAR LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS Y EL TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. ORGANIZAR FERIAS, REINADOS, FIESTAS, FESTIVALES, CONCURSOS. PRESTAR EL SERVICIO DE RECREADORES, MIMOS, PAYASOS, GRUPOS DE DANZAS, GRUPOS MUSICALES Y GRUPOS DE TEATRO. REALIZAR TALLERES, CAPACITACIONES, SEMINARIOS, FOROS, CONVERSATORIOS Y TODO EVENTO RELACIONADO CON LA VIOLENCIA, LA PAZ Y EL POST-CONFLICTO EN COLOMBIA. FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS ELABORAR PROPUESTAS METODOLÓGICAS PARA EL MONTAJE DE PLATAFORMAS ON LINE CON ÉNFASIS TURÍSTICO PARA INCLUIR TODA LA OFERTA TURÍSTICA, EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS. FORMULAR, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: QUE POR ACTA CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DEL 2006/10/06, REGISTRADA INICIALMENTE EN ESTA CÁMARA EL DÍA 2006/11/21, POSTERIORMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA EL 2020/02/21 . Y ACTUALMENTE RESGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/05/31, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 36. EL PATRIMONIO ESTA CONSTITUIDO POR: A.-LAS DONACIONES Y APORTES QUE HACEN LOS FUNDADORES AL MOMENTO DE LA CONSTITUCION B.- LOS APORTES QUE LOS SO CIOS REALICEN C.- LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE HAGAN PERSONAS NATU RALES,PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO, MIXTO O PRIVADO NACIONALES O INTERNACIONALES. D.- LAS RESERVAS. E.- TODOS LOS DEMAS BIENES QUE POR CUALQUIER TITULO VALIDO ENTREN A LA CORPORACION.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DEL 2006/10/06, REGISTRADA INICIALMENTE EN ESTA CÁMARA EL DÍA 2006/11/21,

---

POSTERIORMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA EL 2020/02/21 Y ACTUALMENTE RESGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/05/31, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 25. EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA QUIEN TENDRA UN VICEPRESIDENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, O CUANDO ES DELEGADO POR EL PRESIDENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DEL 2006/10/06, REGISTRADA INICIALMENTE EN ESTA CÁMARA EL DÍA 2006/11/21, POSTERIORMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA EL 2020/02/21 Y ACTUALMENTE RESGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2021/05/31, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 26. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS LEGALES, LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES TOMADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. B.-PRESI DIR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. C.- PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIREC TIVA. D.-PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU DISCUSION EL PLAN DE TRABAJO Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA EL ANO CORRESPON DIENTE. E.- CONVOCAR ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN LOS CASOS NECESA RIOS. F.- REVISAR Y FIRMAR LAS CUENTAS JUNTO CON EL REVISOR FISCAL. G.- SUSCRI BIR LOS CONTRATOS A NOMBRE DE LA CORPORACION, QUE HAYAN SIDO APROBADOS PREVIA MENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. H.- LAS INHERENTES AL CARGO CORRESPONDIENTE DE A CUERDO A LAS LEYES, EL REGLAMENTO Y LOS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA. I.-CUMPLIR EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO. J.-ESTABLECER NORMAS SOBRE CONFLICTO DE INTERES Y OTROS ASPECTOS ETICOS QUE APLICAN AL PERSONAL DE LA JUNTA DIRECTIVA....ARTICULO 27. SON FUNIONES DEL VICEPRESIDENTE. LITERAL B. REEMPLAZAR EL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES O CUANDO SEA DELEGADO POR EL PRESIDENTE.

OTRAS FUNCIONES: REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS DEL 2006/10/06, REGISTRADA INICIALMENTE EN ESTA CÁMARA EL DÍA 2006/11/21. POSTERIORMENTE INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA EL 2020/02/21 Y ACTUALMENTE RESGISTRADA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/05/31, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 24. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: LITERAL G. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 03 de 2.021 del 21 de Septiembre de 2021 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No 72094 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	GÓMEZ DURAN IVAN DARIO	C.C. 13747860

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 02 DE 2025 del 07 de Junio de 2025 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 24 de Junio de 2025 con el No 80911 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RIAÑO PABON LUIS ALFREDO	C.C. No 1098675932
RODRIGUEZ APARICIO REINALDO	C.C. No 91209185
PEREZ HURTADO LUIS ALBERTO	C.C. No 91223529

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 01	de 27/07/2009 Asamblea E de Bucaramanga	34496 31/07/2009 Libro I
A. No 01	de 17/09/2010 Asamblea G de Bucaramanga	37267 29/09/2010 Libro I
A. No 01	de 02/01/2015 Asamblea G de Bucaramanga	48891 14/01/2015 Libro I
A. No 01	de 18/01/2016 Asamblea G de Bucaramanga	51526 09/02/2016 Libro I
A. No 03	de 25/05/2016 Asamblea E de Bucaramanga	52756 08/06/2016 Libro I
A. No 04	de 18/06/2016 Asamblea E de Bucaramanga	52914 22/06/2016 Libro I
A. No 02	de 12/02/2020 Asamblea E de Bucaramanga	68978 17/02/2020 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso

---

ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7912.
Actividad secundaria Código CIIU: 8230.
Otras actividades Código CIIU: 5511.
Otras actividades Código CIIU: 5611.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $60.040.680

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 7912

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/08/2026 - 16:47:59
Recibo No. 12194176, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: TUDP2E44FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO
NIT: 900252297-6 TELEFONO: 320-2762813

Bucaramanga, Octubre 15 de 2.026

Señores
INDERSANTANDER
E. S. M.

Agradeciendo su invitación a cotizar, respetuosamente nos permitimos presentar la propuesta económica para prestar el servicio de Alojamiento, Alimentación y Transporte a los deportistas de la Liga Santandereana de lucha.

Hotel ubicado en ASTANA - KAZASJTAN con habitaciones cómodas y baño privado, Acomodación Individual, Aire Acondicionado, Baño Privado, TV Satelital, Llamadas Locales, Servicio a la Habitación. **Incluye Desayuno** (Huevos al gusto o arepa, bebida caliente (chocolate o café con leche) o **caldo de carne o de huevo. HOSPEDAJE** DESIGNADO POR LA UNITED WORLD WRESTLING.

# PERSONAS	# NOCHES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	$780.000	$7.800.000

ALIMENTACION

ALMUERZO Proteína de 200 gramos (Res, Cerdo, Pescado, Pollo) Carbohidratos (Arroz, Pasta), Granos (Lenteja, Frijol, Arveja, Garbanzo) Tubérculo (Papa, Yuca, Plátano, Maduro), Ensalada de Verduras, Sopa del Dia y Jugo de Fruta.

# PERSONAS	# DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	$150.000	$1.500.000

CENA: Proteína de 200 gramos (Res, Cerdo, Pescado, Pollo) Carbohidratos (Arroz, Pasta), Granos (Lenteja, Frijol, Arveja, Garbanzo) Tubérculo (Papa, Yuca, Plátano, Maduro), Ensalada de Verduras, Sopa del Dia y Jugo de Fruta.

# PERSONAS	# DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	$150.000	$1.500.000

TRANSPORTE

TRANSPORTE AEREO IDA BUCARAMANGA – BOGOTA - PANAMA - ISTANBUL - NUR SULTAN.
REGRESO NUR SULTAN - ISTANBUL -BOGOTA – BUCARAMANGA

# PERSONAS	# DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N/A	$15.600.000	$15.600.000

El valor total de la presente cotización es de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (26.400.000)

Cordialmente,

WILSON CARTAGENA BUSTOS
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.152.547**

CARTAGENA BUSTOS

APELLIDOS

WILSON

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1965**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-MAR-1983 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2712100-00213428-M-0091152547-20100208 0020735440A 1 32784666

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141262982297

(415)7707212489984(8020) 000014126298229 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 2 2 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO

36. Nombre comercial	37. Sigla
CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 A 101 52 BRR PROVENZA

42. Correo electrónico diegoandres.gomezduran@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 0 0 1	3 2 0 2 7 6 2 8 1 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 9 1 1	2 0 2 5 0 1 0 1	5 5 1 1	2 0 2 5 0 1 0 1		9 5 2 9	5 6 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-23 / 06:39:32AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARTAGENA BUSTOS WILSON

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262982297

(415)7707212489984(8020) **000014126298229 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 2 2 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	.8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 0	1
73. Fecha	2 0 0 8 0 9 1 7	2 0 1 8 0 1 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 1 1 1 8	2 0 1 8 0 1 2 2
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 0 7 9 2 9 3 7	0 5 5 0 7 9 2 9 3 7
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 9 1 7
81. Hasta	2 0 3 8 0 9 1 7

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control	
Gobernación	9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262982297

(415)7707212489984(8020) **000014126298229 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 2 2 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 5 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	9 1 1 5 2 5 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARTAGENA	BUSTOS	WILSON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262982297

(415)7707212489984(8020) 000014126298229 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 2 2 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 6 9 1 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NARANJO	ORTIZ	LUIS	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 9 1 7	2 0 1 7 0 5 2 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 7 0 3 1 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ACEVEDO	ARDILA	ALILIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 9 1 7	2 0 1 7 0 5 2 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 8 3 3 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CALDERON	FLOREZ	RAMIRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 9 1 7	2 0 0 8 0 9 1 7

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 0 7 1 8 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOZANO	VESGA	MAURICIO	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 9 1 7	2 0 1 7 0 5 2 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 7 4 5 6 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	BAEZ	MONICA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 9 1 7	2 0 1 7 0 5 2 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262982297

(415)7707212489984(8020) 000014126298229 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 2 2 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	9 1 1 5 2 5 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARTAGENA	BUSTOS	WILSON	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 5 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	9 1 2 2 3 5 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	HURTADO	LUIS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 5 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	9 1 1 8 0 1 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BLANCO	NIÑO	IVAN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 5 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141262982297

(415)7707212489984(8020) **000014126298229 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 2 2 9 7	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Alojamiento en hoteles 5 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 16 36 12 IN 3 OF 206

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 7 8 0 1	2 0 1 1 0 1 1 1
168. Teléfono: 3 2 0 2 7 6 2 8 1 3	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 27/09/2026 - 16:57:32

Recibo No. 12839865, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8AFO336251

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO
Sigla:	No Reportó
Nit:	900252297-6
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-507929-37
Fecha de inscripción:	18 de Noviembre de 2008
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	21 de Abril de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 23 A # 101 - 52 BARRIO PROVENZA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	cartagenawilson65@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3202762813
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 23 A # 101 - 52 BARRIO PROVENZA
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	cartagenawilson65@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3202762813
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Firma válida
Firma Electrónica

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/09/2026 - 16:57:32
Recibo No. 12839865, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8AFO336251

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 17 de Septiembre de 2008 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Noviembre de 2008, con el No 32781 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

No reportó

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta 17 de Septiembre de 2038.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 02 DEL 2015/07/01 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: QUEDAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. ORGANIZACION Y OPERACION LOGISTICA DE EVENTOS REALIZAR JORNADAS DE PREVENCION CIUDADANA EN LAS AREAS DE SALUD, DROGAS Y VIOLENCIA INTRA FAMILIAR ORGANIZACION DE EVENTOS CORPORATIVOS, SOCIALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES PRESTAR EL SERVICIO DE RECREADORES, MIMOS, PAYASOS, GRUPOS DE DANZAS, GRUPOS MUSICALES, GRUPOS DE TEATRO. DISEÑO, CONFECCION DE UNIFORMES DEPORTIVOS (SUDADERAS, CAMISETAS, PANTALONETAS, MEDIAS, LYCRAS). PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACION Y TRANSPORTE. REALIZAR TALLERES DE EXPRESION ARTISTICA (PINTURA, MUSICA, TEATRO, DANZA). REALIZAR LA PROGRAMACION DE EVENTOS MUSICALES, GRABACION DE MATERIAL VIDEO GRAFICO Y CD. MANEJO DE EVENTOS TURISTICOS, EXCURSIONES, CONVIVENCIAS Y VIAJES DE DELEGACIONES DEPORTIVAS. ORGANIZACIÓN Y MANEJO LOGISTICO DE FERIAS, EXPOSICIONES, CONGRESOS, SEMINARIOS, LANZAMIENTOS, CONVENCIONES. ORGANIZAR Y PROMOCIONAR. TODO TIPO DE EVENTOS (ARTISTICOS, RECREATIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES) OPERADOR LOGISTICO DE EVENTOS CONFECCION Y SUMINISTRO DE DOTACIONES, UNIFORMES DEPORTIVOS Y ESCOLARES. REALIZAR PROGRAMAS SOCIALES, RECREATIVOS Y CULTURALES DIRIGIDO AL ADULTO MAYOR. PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERIA, REFRIGERIOS, PASABOCAS, HIDRATACION. PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE (AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL). PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, (HOTELES), ALIMENTACION Y REFRIGERIOS TRANSPORTAR DELEGACIONES DEPORTIVAS, ARTISTICAS Y DEL ADULTO MAYOR. SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS, PLACAS, BANDEJAS. PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO DE LOS SISTEMAS OLIMPICO Y PARALIMPICO PROMOVER TALLERES DE CAPACITACION EN TEATRO, MUSICAL PINTURA, DANZAS. FOMENTAR LA CREACION DE ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA. SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA. REALIZAR PROMOCION Y DIFUSION DE EVENTOS CULTURALES. ..REALIZAR EL SUMINISTRO

DE HIDRATACION, REFRIGERIOS. REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y RECREATIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACION DISCAPACITADA.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO ESTA CONSTITUIDO POR: A.- LAS DONACIONES Y APORTES QUE HACEN LOS FUNDADORES AL MOMENTO DE LA CONSTITUCION. B.- LOS APORTES QUE LOS SOCIOS REALICEN. C.- LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS OUE HAGAN PERSONAS NA NURALES, PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO, MIXTO O PRIVADO NACIONALES O IN TERNACIONALES. D.- LAS RESERVAS.- E.- TODOS LOS DEMAS BIENES QUE POR CUALQUIER TITULO VALIDO ENTREN A LA CORPORACION.".

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL PRESIDENTE ES EL EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR LO TANTO ES EL UNICO PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE LA CORPORA CION Y EL VICEPRESIDENTE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES O CUANDO ES DELEGADO POR EL PRESIDENTE COPN LAS MISMAS FUNCIONES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS LE GALES,LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES TOMADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. B. PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. C. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. D. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU DISCUSION EL PLAN DE TRABA JO Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA EL AÑO CORRESPONDIENTE. E. CONVOCAR ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN LOS CASOS NECESARIOS. F.REVI SAR Y FIRMAR LAS CUENTAS JUNTO CON EL REVISOR FISCAL. G. SUSCRIBIR LOS CONTRA TOS A NOMBRE DE LA CORPORACION, QUE HAYAN SIDO APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUN TA DIRECTIVA. H.LAS INHERENTES AL CARGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS LEYES, EL REGLAMENTO Y LOS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA. I.CUMPLIR EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO. J. ESTABLECER NORMAS SOBRE CONFLICTO DE INTERNOS Y OTROS ASPECTOS DTICOS QUE APLICAN AL PERSONAL DE LA JUNTA DIRECTIVA." FACULTADAES DEL REPRESENTANTE LEGAL: " A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS NORMAS LEGALES, LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES TOMADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. B. PRESI DIR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. C. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DI RECTIVA. D. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU DISCUSION EL PLAN DE TRABAJO Y DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA EL AÑO CORRES PONDIENTE. E. CONVOCAR ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS EN LOS CASOS NECESA RIOS. F. REVISAR Y FIRMAR LAS CUENTAS JUNTO CON EL REVISOR FISCAL. G. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS A NOMBRE DE LA CORPORACION, QUE HAYAN SIDO APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. H. LAS INHERENTES AL CARGO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS LEYES, EL REGLAMENTO Y LOS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA. I. CUMPLIR EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO. J. ESTABLECER NORMAS SOBRE CONFLICTO DE INTERES Y OTROS ASPECTOS ETICOS QUE APLICAN AL PERSONAL DE LA JUNTA DIRECTIVA."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 02 del 20 de Mayo de 2017 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 25 de Mayo de 2017 con el No 59032 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	CARTAGENA BUSTOS WILSON	C.C. 91152547

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 02 del 20 de Mayo de 2017 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 25 de Mayo de 2017 con el No 59032 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARTAGENA BUSTOS WILSON	C.C. No 91152547
PEREZ HURTADO LUIS ALBERTO	C.C. No 91223529
BLANCO NIÑO IVAN DARIO	C.C. No 91180147

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 01	de 28/08/2009 Asamblea G de Bucaramanga	34831 23/09/2009 Libro I
A. No 02	de 30/11/2010 Asamblea E de Bucaramanga	37662 01/12/2010 Libro I
A. No 02	de 18/01/2014 Asamblea G de Bucaramanga	46734 03/02/2014 Libro I
A. No 02	de 01/07/2015 Asamblea G de Bucaramanga	50307 10/07/2015 Libro I
A. No 02	de 19/06/2016 Asamblea G de Bucaramanga	52998 28/06/2016 Libro I
A. No 01	de 18/01/2018 Asamblea G de Bucaramanga	63989 22/01/2018 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos

---

administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5621.
Actividad secundaria Código CIIU: 7911.
Otras actividades Código CIIU: 5619.
Otras actividades Código CIIU: 8230.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO
Matricula No:	197801
Fecha de matrícula:	11 de Enero de 2011
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 23 A # 101 - 52 BARRIO PROVENZA
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $297.747.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 5621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el codigo de verificacion que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/09/2026 - 16:57:32
Recibo No. 12839865, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8AFO336251

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Maria Rodriguez Buitrago

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA

CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEPORTIVA

A QUIEN CORRESPONDA

La Federación Colombiana de Lucha certifica que el señor **JAIR ALEXIS CUERO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1098738632**, es deportista de lucha olímpica y participará en representación de Colombia en el **Campeonato Mundial de Lucha Olímpica Senior 2026**, que se llevará a cabo en la ciudad de **Astaná, República de Kazajistán**.

En el marco de este compromiso deportivo internacional, el deportista tiene previsto permanecer fuera del país durante el período comprendido entre el **17 y el 27 de octubre de 2026**, con el propósito de cumplir las actividades relacionadas con su participación y preparación para el certamen.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines administrativos, laborales, académicos o personales que considere pertinentes.

Se firma en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

FREDY ALEJANDRO SERRANO SICHACA
Presidente
Representante Legal
Federación Colombiana de Lucha

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA

RESOLUCIÓN No. 024 DE 2026

(11 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se establecen los criterios para la conformación de la Delegación Colombiana que representará a la República de Colombia en el Campeonato Mundial Senior de Lucha 2026, a realizarse en Astana, Kazajistán, se determina el número máximo de deportistas por modalidad, se establecen los requisitos de confirmación de participación y se fijan los plazos para el cumplimiento de las obligaciones administrativas, económicas y logísticas."

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA

En ejercicio de las facultades conferidas por los Estatutos de la Federación Colombiana de Lucha y, en especial, aquellas relacionadas con la dirección, administración, organización, regulación y representación de la lucha olímpica colombiana ante los organismos deportivos nacionales e internacionales,

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Lucha es el organismo deportivo nacional encargado de dirigir, organizar, reglamentar, promover y desarrollar la práctica de la lucha olímpica en Colombia, así como de representar oficialmente al país ante la **United World Wrestling (UWW)** y los demás organismos deportivos nacionales e internacionales correspondientes.

Que corresponde al Órgano de Administración adoptar las decisiones relacionadas con la conformación de las delegaciones nacionales que representarán a Colombia en competencias oficiales del calendario internacional, de conformidad con los Estatutos y reglamentos de la Federación.

Que la **United World Wrestling (UWW)** ha establecido el Campeonato Mundial Senior 2026, evento que se realizará en la ciudad de **Astana, Kazajistán, del 24 de octubre al 1 de noviembre de 2026**.

Que la participación de Colombia en el Campeonato Panamericano Senior 2026, realizado en Coralville, Estados Unidos, constituyó un referente deportivo internacional inmediato para

la conformación de la delegación que representará al país en el Campeonato Mundial Senior 2026.

Que en el Campeonato Panamericano Senior 2026 Colombia participó con **tres (3) deportistas en Lucha Libre Masculina, dos (2) deportistas en Lucha Grecorromana y cinco (5) deportistas en Lucha Libre Femenina**, para un total de diez (10) deportistas. El registro oficial del evento confirma las participaciones de Colombia en las divisiones correspondientes.

Que, para efectos de la presente convocatoria y atendiendo criterios de racionalidad, planificación deportiva, disponibilidad de recursos, proyección internacional y resultados deportivos, la Federación considera procedente establecer como **base inicial de selección** a los deportistas colombianos que participaron en el Campeonato Panamericano Senior 2026.

Que, en consecuencia, para el Campeonato Mundial Senior 2026 se establece como criterio institucional una delegación máxima de **diez (10) deportistas**, distribuida de la siguiente manera:

- **Tres (3) deportistas en Lucha Libre Masculina.**
- **Dos (2) deportistas en Lucha Grecorromana.**
- **Cinco (5) deportistas en Lucha Libre Femenina.**

Que la participación internacional bajo financiación proveniente de las ligas, deportistas, familias, patrocinadores o terceros diferentes a la Federación se encuentra regulada por la **Resolución No. 021 de 2026**, mediante la cual se adoptó el procedimiento institucional para la participación internacional con recursos propios y se aprobó el **Convenio Marco de Responsabilidad Administrativa, Económica y Operativa para la Participación Internacional con Recursos Propios**.

Que la Resolución No. 021 de 2026 establece que ninguna Liga afiliada podrá obtener el aval para participar en competencias internacionales con recursos propios sin haber suscrito previamente el Convenio Marco correspondiente.

Que, de conformidad con el Convenio Marco, corresponde a las Ligas asumir las obligaciones económicas derivadas de la participación internacional cuando esta se realice bajo la modalidad de recursos propios, incluyendo, entre otros conceptos, inscripción, tiquetes

aéreos, alojamiento, alimentación, seguros, transporte y demás gastos relacionados con la participación.

Que resulta necesario establecer un cronograma único, claro e improrrogable que permita a la Federación consolidar oportunamente la delegación, efectuar las inscripciones ante la UWW, verificar las obligaciones económicas y organizar los desplazamientos internacionales hacia Astana.

Que, en caso de presentarse un número superior al cupo máximo establecido en la presente Resolución, corresponde a la **Comisión Técnica**, conjuntamente con el **Órgano de Administración**, determinar los deportistas que finalmente integrarán la Delegación Colombiana, aplicando criterios objetivos de resultado deportivo, proyección internacional y conveniencia de la representación nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.

Establecer los criterios, requisitos, condiciones administrativas, económicas y logísticas para la conformación de la **Delegación Colombiana que representará a la República de Colombia en el Campeonato Mundial Senior de Lucha 2026**, que se realizará en Astana, Kazajistán, del 24 de octubre al 1 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cupo máximo de la Delegación Colombiana.

Para efectos de la conformación de la Delegación Colombiana al Campeonato Mundial Senior de Astana 2026, la Federación Colombiana de Lucha establece un número máximo de **diez (10) deportistas**, distribuidos por modalidad así:

Modalidad	Cupo máximo
Lucha Libre Masculina	**3**
Lucha Grecorromana	**2**
Lucha Libre Femenina	**5**

Modalidad	Cupo máximo
TOTAL	10

Este número constituye el **cupo máximo institucional de Colombia para efectos de la presente convocatoria**, sin perjuicio de las condiciones, reglamentos y requisitos de inscripción establecidos por la United World Wrestling.

ARTÍCULO TERCERO. Base inicial para la conformación de la Delegación.

La base inicial para la conformación de la Delegación Colombiana estará constituida por los deportistas que representaron a Colombia en el **Campeonato Panamericano Senior 2026**, realizado en Coralville, Estados Unidos.

La relación inicial es la siguiente:

Lucha Libre Masculina

1. **Arbey Alarcón Tovar** – 74 kg.
2. **Jhoan Sebastián Serna Rodríguez** – 79 kg.
3. **Néstor Joaquín Tafur Barrios** – 86 kg.

Lucha Grecorromana

4. **Julián Stiven Horta Acevedo** – 67 kg.
5. **Jhonny Alexander Arias Berdugo** – 97 kg.

Lucha Libre Femenina

6. **Dannia Stefanny Figueroa Duque** – 50 kg.
7. **Tatiana Hurtado Lerma** – 57 kg.
8. **Paula Andrea Montoya García** – 62 kg.
9. **María Fernanda Ceballos Cuenu** – 68 kg.
10. **Tatiana Rentería Rentería** – 76 kg.

PARÁGRAFO. La inclusión de un deportista en la presente relación constituye la **base inicial de consideración para la participación**, pero no constituye por sí misma una inscripción definitiva ni genera un derecho adquirido a integrar la Delegación Colombiana al Campeonato Mundial.

ARTÍCULO CUARTO. Manifestación de compromiso de participación.

Los deportistas relacionados en el artículo anterior deberán manifestar, **por intermedio de la Liga a la cual se encuentren afiliados**, su voluntad y compromiso de participar en el Campeonato Mundial Senior de Astana 2026 bajo las condiciones económicas y administrativas establecidas en la presente Resolución.

La manifestación deberá ser presentada ante la Federación Colombiana de Lucha **a más tardar el día veinte (20) de septiembre de 2026**.

La comunicación deberá indicar expresamente:

a. Nombre completo del deportista.

b. Modalidad y división de peso.

c. Manifestación expresa de voluntad de participar.

d. Identificación de la Liga responsable del trámite.

e. Manifestación expresa de que la Liga, el deportista o la fuente de financiación correspondiente asumirán los compromisos económicos derivados de la participación.

f. Aceptación de las condiciones establecidas en la presente Resolución, en la Resolución No. 021 de 2026 y en el Convenio Marco de Responsabilidad Administrativa, Económica y Operativa.

ARTÍCULO QUINTO. Inscripción y licencia UWW.

Los deportistas que, por intermedio de sus respectivas Ligas, manifiesten formalmente su compromiso de participación deberán cumplir, **a más tardar el veinte (20) de septiembre de 2026**, con la consignación de los valores correspondientes a:

a. **Inscripción o cuota de participación internacional**, cuando corresponda.

b. **Licencia internacional UWW**, en aquellos casos en los que el deportista no cuente con una licencia vigente.

c. Los demás valores que sean informados oficialmente por la Federación y que resulten necesarios para efectuar el registro correspondiente ante la UWW.

La falta de cumplimiento de esta obligación dentro del plazo establecido podrá dar lugar a que el deportista sea excluido de la lista de candidatos a integrar la Delegación Colombiana.

La Resolución No. 021 establece expresamente que las Ligas deben efectuar dentro de los plazos fijados las consignaciones de los valores exigidos para conceptos como inscripciones y licencias UWW, y que la falta de pago oportuno impide la expedición del aval internacional.

ARTÍCULO SEXTO. Exceso de postulaciones frente al cupo máximo.

En caso de que, al cierre del día **veinte (20) de septiembre de 2026**, exista un número de deportistas que hayan manifestado formalmente su compromiso de participación **superior a los cupos máximos establecidos en el artículo segundo**, la participación definitiva será determinada por la **Comisión Técnica de la Federación Colombiana de Lucha y el Órgano de Administración**.

La decisión se adoptará de acuerdo con criterios de:

a. **Resultados deportivos nacionales e internacionales.**

b. **Resultados obtenidos en el Campeonato Panamericano Senior 2026.**

c. **Proyección deportiva internacional.**

d. **Resultados recientes y trayectoria competitiva.**

e. **Posibilidades de rendimiento y clasificación en el Campeonato Mundial.**

f. **Nivel técnico y competitivo de la división de peso.**

g. **Cumplimiento de los compromisos administrativos y económicos establecidos en la presente Resolución.**

h. **Conveniencia deportiva para la representación de Colombia.**

i. Los demás criterios técnicos que sean considerados pertinentes por la Comisión Técnica y el Órgano de Administración.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de los requisitos económicos o administrativos **no genera por sí solo un derecho automático a integrar la Delegación Colombiana** cuando exista un número de postulantes superior al cupo establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso podrá superarse el número máximo de deportistas establecido para cada modalidad en el artículo segundo de la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO. La decisión final sobre los deportistas que integrarán la Delegación será comunicada oficialmente a las respectivas Ligas una vez concluido el proceso de verificación y evaluación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Convenio Marco de Responsabilidad Administrativa, Económica y Operativa.

Las Ligas a las cuales pertenezcan los deportistas que resulten confirmados para integrar la Delegación Colombiana deberán tener suscrito y vigente con la Federación Colombiana de Lucha el **Convenio Marco de Responsabilidad Administrativa, Económica y Operativa para la Participación Internacional con Recursos Propios**.

Para efectos específicos del Campeonato Mundial Senior de Astana 2026, las Ligas deberán **suscribir, ratificar o acreditar la vigencia del referido Convenio a más tardar el día veintisiete (27) de septiembre de 2026**.

La falta de suscripción, ratificación o acreditación del Convenio dentro del plazo establecido impedirá la formalización del aval correspondiente.

El Convenio Marco establece que este instrumento es obligatorio para las participaciones internacionales con recursos propios y que hace parte integral de las solicitudes de aval presentadas por las Ligas.

ARTÍCULO OCTAVO. Compromisos económicos de alojamiento, alimentación y juez internacional.

Las Ligas responsables de los deportistas confirmados deberán efectuar, **a más tardar el veintinueve (29) de septiembre de 2026**, la consignación de los valores correspondientes a los compromisos económicos establecidos para la participación en el Campeonato Mundial Senior de Astana 2026.

Estos compromisos comprenderán, según la liquidación oficial comunicada por la Federación:

a. **Alojamiento oficial.**

b. **Alimentación y demás servicios asociados**, cuando correspondan.

c. **Aporte proporcional correspondiente al Juez Internacional designado para la Delegación Colombiana.**

d. Los demás conceptos económicos que sean informados oficialmente por la Federación y que resulten necesarios para garantizar la participación de la Delegación.

La Federación comunicará oportunamente a cada Liga la liquidación individual correspondiente.

PARÁGRAFO. Los valores señalados en este artículo serán determinados de acuerdo con las tarifas oficiales comunicadas por la organización, la UWW y/o los proveedores correspondientes, y con la distribución proporcional que establezca la Federación.

ARTÍCULO NOVENO. Responsabilidad económica de las Ligas.

Las Ligas que avalen la participación de sus deportistas asumirán las obligaciones económicas correspondientes a la participación internacional bajo la modalidad de recursos propios, de conformidad con la Resolución No. 021 de 2026 y el Convenio Marco.

En consecuencia, corresponderá a las Ligas garantizar, según corresponda, los recursos necesarios para:

a. Inscripción.

b. Licencia UWW.

c. Tiquetes aéreos.

d. Alojamiento.

e. Alimentación.

f. Transporte interno.

g. Seguros y asistencia médica.

h. Cuotas o aportes oficiales.

i. Demás gastos relacionados con la participación.

La Resolución No. 021 dispone que, cuando no exista autorización expresa para que la Federación asuma una obligación económica, los costos de la participación internacional corresponden a la Liga, al deportista o a quien financie la participación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Confirmación de vuelos y fechas de llegada.

Las Ligas de los deportistas que hayan sido definitivamente confirmados para integrar la Delegación Colombiana deberán remitir a la Federación Colombiana de Lucha, **a más tardar el tres (3) de octubre de 2026**, la información definitiva correspondiente a:

a. Tiquete aéreo adquirido.

b. Itinerario completo.

c. Ciudad de origen.

d. Fecha y hora de salida de Colombia.

e. Fecha y hora de llegada a Astana.

f. Fecha y hora de salida de Astana.

g. Fecha prevista de regreso a Colombia.

h. Número de reserva o información que permita identificar el vuelo.

Esta información será utilizada por la Federación para efectos de coordinación de la Delegación Colombiana, acreditaciones, recepción, alojamiento y demás asuntos logísticos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Responsabilidad por inasistencia o retiro.

Cuando un deportista sea inscrito oficialmente ante la United World Wrestling y posteriormente no participe en el Campeonato Mundial por causas imputables al deportista o a la Liga que avaló su participación, la Liga correspondiente asumirá las sanciones, multas, penalidades o cobros que sean impuestos por la UWW o por el Comité Organizador, de conformidad con la reglamentación aplicable y con el Convenio Marco suscrito.

El Convenio Marco establece expresamente la responsabilidad de la Liga frente a multas, sanciones económicas y demás cobros derivados de hechos atribuibles a su delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Requisitos documentales.

Los deportistas y las Ligas deberán garantizar el cumplimiento de todos los requisitos documentales exigidos por la Federación, la UWW y el Comité Organizador del Campeonato Mundial.

Entre otros, deberán encontrarse vigentes y disponibles:

a. Pasaporte.

b. Licencia UWW.

c. Registro e inscripción oficial.

d. Formulario médico correspondiente.

e. Seguro o asistencia médica internacional, cuando sea exigido.

f. Fotografías y documentación requerida para acreditación.

g. Información de vuelos.

h. Los demás documentos exigidos por la Federación, la UWW o el Comité Organizador.

La Resolución No. 021 contempla expresamente la obligación de las Ligas de presentar, según corresponda, solicitud de participación, relación oficial de deportistas, pasaporte, licencias, fotografías, formularios médicos, seguros y demás documentación requerida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Incumplimiento de los plazos.

El incumplimiento de cualquiera de las fechas establecidas en la presente Resolución podrá generar la exclusión del deportista del proceso de conformación de la Delegación Colombiana, sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas o económicas establecidas en la Resolución No. 021 de 2026, el Convenio Marco, los reglamentos de la UWW y las disposiciones aplicables.

Los plazos establecidos en la presente Resolución serán considerados **perentorios**, salvo que exista una circunstancia de fuerza mayor debidamente acreditada y aceptada por la Federación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Cronograma oficial.

Para efectos de la organización de la Delegación Colombiana al Campeonato Mundial Senior de Astana 2026, se establece el siguiente cronograma:

Fecha límite	Actividad
20 de septiembre de 2026	Manifestación de compromiso de participación por intermedio de la Liga
20 de septiembre de 2026	Pago de inscripción y licencia UWW, cuando corresponda
20 de septiembre de 2026	Cierre de postulaciones y verificación del número de deportistas
Posterior al 20 de septiembre	Evaluación por Comisión Técnica y Órgano de Administración si se supera el cupo
27 de septiembre de 2026	Suscripción, ratificación o acreditación del Convenio Marco
29 de septiembre de 2026	Pago de alojamiento, alimentación y aporte proporcional del Juez Internacional

Fecha límite	Actividad
3 de octubre de 2026	Confirmación de vuelos e itinerarios y fechas de llegada a Astana
24 de octubre – 1 de noviembre de 2026	Campeonato Mundial Senior – Astana, Kazajistán

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Aceptación de las condiciones.

La manifestación de compromiso de participación presentada por la Liga y el deportista, así como la realización de los pagos correspondientes, implicará la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la presente Resolución, en la **Resolución No. 021 de 2026**, en el **Convenio Marco de Responsabilidad Administrativa, Económica y Operativa**, en los reglamentos de la UWW y en las disposiciones del Comité Organizador del Campeonato Mundial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Facultad de la Federación.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Lucha, previo concepto de la Comisión Técnica cuando corresponda, podrá adoptar las decisiones administrativas necesarias para garantizar la adecuada conformación de la Delegación Colombiana, incluyendo la exclusión, sustitución o reasignación de cupos cuando se presente incumplimiento de requisitos, renuncia, imposibilidad de participación, incumplimiento económico, documental, migratorio o cualquier otra circunstancia que afecte la participación del deportista.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será de obligatorio cumplimiento para las Ligas, deportistas y demás integrantes de la Delegación Colombiana vinculados al Campeonato Mundial Senior de Astana 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los **diez (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).**

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LUCHA

FREDY ALEJANDRO SERRANO SICHACA
Presidente
Federación Colombiana de Lucha

ACTA DE REUNIÓN No. 006

FECHA: 14/10/2026	LUGAR: INDERSANTANDER	HORA: 14:00 horas

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO / ÀREA	FIRMA
SERGIO ARIAS HERRERA	PRESIDENTE	
CARLOS QUINTERO	ENTRENADOR	
ALVARO CARVAJAL OSORIO	METODÓLOGO COMBATE	

1. TEMAS A TRATAR:

1. Análisis solicitud de apoyo de la Liga de Lucha
CAMPEONATO MUNDIAL MAYORES Astana – Kazajstán durante los días 17 al 27 de octubre de 2026
2. Verificación de los deportistas

En reunión entre el presidente de liga, los seleccionadores y el metodólogo, se revisaron los diversos resultados de los deportistas, sus edades y logros, y se seleccionó al deportista con mejor proyección para representar al departamento en el mundial mayores en la modalidad grecorromana.

2. DESARROLLO DE LOS TEMAS:

1. En la liga de Lucha de Santander encontramos deportistas muy jóvenes proyectados a ser medallistas por tiempos prolongados, contamos con diferentes categorías que están dando resultados en competencia. Tanto nacional como internacional.

2. Se hace necesario que Los deportistas senior de Santander de lucha participen en el evento de preparación, siendo FUNDAMENTAL EL CAMPEONATO MUNDIAL MAYORES, el cual Sería de gran motivación, orgullo logrando aumentar su compromiso al sentir el apoyo del INDERSANTANDER para su preparación a competencias futuras en especial JUEGOS NACIONALES 2027 la máxima cita del orden Nacional

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- el atleta debe pertenecer a el sistema nacional del deporte estar afiliado a un club vigente que el Club este afiliado a la liga de Lucha de Santander.
- haber participado Campeonatos nacionales e internacionales tanto en 2025 como en 2026 y haber estado en el podio.
- que según listado de asistencia el deportista haya cumplido con un mínimo del 85%de las secciones de entrenamiento.
- El comité de selección debe estar conformado por los Entrenadores de la Selección Santander contratado por el InderSantander, presidente de la Liga de Lucha de Santander.
- El comité de selección tendrá el acompañamiento y asesoría del metodólogo de Combate del InderSantander.

- que los atletas cumplan con las edades con proyección a las competencias futuras como son: juegos nacionales 2027.
- La conformación de la delegación a los Juegos nacionales estará basada en criterios objetivos de rendimiento, clasificación funcional, participación competitiva, proyección de resultados y cumplimiento del

- proceso de preparación, garantizando transparencia, equidad y eficiencia en la inversión pública destinada al deporte convencional.
- Los criterios de clasificación para los Juegos nacionales son el rendimiento deportivo verificable (criterio principal), que el deportista demuestre un nivel competitivo acorde con el estándar nacional.

- Indicadores:
- □ Excelente ubicación en el ranking nacional oficial de su deporte.
- □ Obtención de marca, récord o pódium en campeonatos nacionales recientes.
- □ Ser elegible si el deportista registra una marca igual o superior al 90–95 % de la marca del campeón

3- ULTIMOS RESULTADOS ATLETA PROYECTADO PARA EL APOYO

JAIR ALEXIS CUERO MUÑOZ. Deportista de la categoría grecorromana hasta 77 KG Selección Colombia medallista de oro juegos nacionales 2023 proyección ORO JN 2027 medallista de ORO Campeonato Centroamericano realizado en República Dominicana del 1 al 7 de agosto 2026 y subcampeón suramericano en Argentina del 19 al 21 de septiembre del presente año.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó –Profesional	ALVARO CARVAJAL	METODOLOGO	
Revisó – Profesional	MABEL MOSQUERA MENA	P.U. ALTO RENDIMIENTO	
Aprobó- Asesor			

LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA
Filial de la Federación Colombiana de Lucha
Personería Jurídica Nº 002 del 17 enero de 1972
NIT 890.210.054 - 8

RESOLUCIÓN 007 DE 2026

DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

POR LA CUAL SE CONFORMA LA DELEGACION DE SANTANDER AL CAMPAMENTO INTERNACIONAL Y MUNDIAL MAYORES 2026

El comité ejecutivo de la liga Santandereana a de lucha LISANLUCHA en ejercicio de sus facultades legales,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 024 de 2026, la federación colombiana de lucha establece los criterios para la conformación de la delegación colombiana que representara a la Republica de Colombia en el campeonato mundial senior de lucha 2026 a realizarse en Astana, Kazajistán, el órgano de administración de la lucha santandereana de lucha.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Nombrar el deportista que por Santander participara en el campamento internacional y campeonato mundial mayores a realizarse en Astana – Kazajistán

ARTICULO 2. Una vez revisado los procesos de clasificación y resultados de los diversos deportistas en las diversas modalidades y categoría mayores en la versión 2026, la Liga Santandereana de Lucha en uso de sus facultades y teniendo en cuenta, el análisis de comisión técnica y disciplinaria seleccionó al atleta **ALEXIS CUERO MUÑOZ** como representante del

LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA
Filial de la Federación Colombiana de Lucha
Personería Jurídica Nº 002 del 17 enero de 1972
NIT 890.210.054 - 8

departamento de Santander en el **campamento internacional** y **Campeonato Mundial mayores** a realizarse en **Astana – Kazajstán** durante los días **17 al 27 de octubre de 2026**; esto teniendo en cuenta principalmente la consecución de medalla de oro en el reciente campeonato centroamericano en el mes de agosto y subcampeonato suramericano en el mes de septiembre del presente año.

ARTICULO 3. Copia de la presente resolución se enviara a la federación colombiana de lucha e INDERSANTANDER.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026

Presidente liga santandereana de lucha
Email. lisanlucha@hotmail.com
Celular. 3166996501

INDER Santander

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE
INFORMA:

Atendiendo lo establecido en las leyes y estrategia deportiva del país y especialmente en El Artículo 48 de la Ley 181 de 1995 establece que son objetivos del Sistema Nacional del Deporte, entre otros: "1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema." y "3. Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento" -Que el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico". 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia".
De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.
En hilo con lo anterior, el mismo artículo define las referidas formas del deporte, así: (I) Deporte competitivo: "Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado (...)" y (II) Deporte de alto rendimiento: "Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".
De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

En cumplimiento de la Resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024, mediante la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Para nacionales, se hace necesario contar con apoyo técnico especializado para la planeación, organización, seguimiento y ejecución de los eventos clasificatorios, toda vez que estos constituyen el mecanismo oficial para la obtención de marcas, rankings, cupos y resultados que determinan la participación de los deportistas en los Juegos Nacionales. La citada resolución asigna a la Dirección Técnica de los Juegos y a las Federaciones Deportivas Nacionales la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los instructivos de competencia, validar los eventos clasificatorios, consolidar marcas y resultados, así como garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para cada disciplina deportiva, especialmente en los artículos 15 numerales 11, 12, 13, 18 y 26, y en los artículos 34, 38 y 43, razón por la cual resulta indispensable disponer del acompañamiento técnico que garantice procesos objetivos, transparentes y ajustados a la normatividad vigente.

La **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA**, tiene como objeto el fomento, patrocinio y organización de la práctica de este deporte además del desarrollo técnico en miras al alto rendimiento en sus diferentes modalidades deportivas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social. Toda vez que, según el artículo séptimo del Decreto 1228 de 1995 expedido por el Gobierno Nacional, no podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial, suscribir algún contrato de apoyo con la **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA**, resulta ser el único mecanismo para desarrollar estas actividades de interés público en Santander, aspecto por el cual este organismo deportivo dentro del sistema nacional del deporte cuenta con la idoneidad. Se evidencia, según el reflejo del problema social, la necesidad de que sea ampliada la cobertura y accesibilidad al deporte, como única ciencia capaz de potencializar al ser humano de forma integral (cívica, axiológica, emocional, sociocultural). Según los cometidos constitucionales y de las Entidades Estatales en el área deportiva, se requiere brindar amplios espacios de cobertura que permitan la masificación del deporte, que la generan los mismos deportistas desde su haber, ser y hacer como seres humanos, obteniendo resultados óptimos y generando impacto en el ámbito deportivo entre la población que los observa, pues se convierten en íconos para imitar y generar conciencia sobre la necesidad de la práctica del deporte y la aspiración a su perfeccionamiento con vista al deporte competitivo.

La población beneficiada directa son los deportistas de la **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA**, que se preparan para la representación del Departamento de Santander en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Para nacionales 2027, este evento prepara a los deportistas a dichos juegos nacionales.

Que la **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA**, el 14 de octubre del 2026, solicito apoyo económico **PARA LA PARTICIPACION DEL DEPORTISTA YAIR ALEXIS CUERO MUÑOZ EN EL CAMPAMENTO Y CAMPEONATO MUNDIAL DE MAYORES EN ASTANA- (KAZAJSTAN) DEL 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2026.**

Que según la RESOLUCIÓN NÚMERO 001258 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2024 "Por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Para nacionales, Córdoba - Sucre 2027, Carlos Lleras Restrepo" es necesario preparar a nuestros deportistas para estas justas en Representación del departamento Para buscar el posicionamiento de Santander la consecución de los mejores resultados de medalleros y cumplir con los indicadores del plan de desarrollo. Además de cumplir con la preparación de los deportistas que cumplen el criterio de rendimiento.

Que mediante comunicación con del director de INDERSANTANDER este apoyo fue aprobado y se procede a realizar lo pertinente que a esta oficina corresponde para poder realizar dicha vinculación al evento.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los 15 días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

MABEL MOSQUERA MENA
Profesional Universitaria Alto Rendimiento
INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Karen Tatiana Suarez Hernández	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Karen Tatiana Suarez Hernández	Auxiliar Administrativo	
Aprobó			

RESOLUCION NUMERO 002 DE 1.972

(17 ENE. 1972)

Por la cual se concede Personería Jurídica a la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus facultades, legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor GUSTAVO RIBERO ORTEGA., en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA, de la ciudad de Bucaramanga y domiciliada en dicha ciudad, ha solicitado reconocimiento de Personería Jurídica para la Liga;

De conformidad con los Estatutos la Liga Santandereana de Lucha es la máxima rectora y es el organismo Directivo Superior en todo el Departamento en lo relacionado con el Deporte de la Lucha en sus varias modalidades y será la entidad de enlace entre los diversos Comités y Clubes, con las Autoridades Civiles, Militares y Deportivas de la República de Colombia;

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica del Acta de sesión en que fué constituída la Liga, se aprobaron los Estatutos, se eligió Junta Directiva y certificación de que el Presidente se halla en ejercicio de sus funciones;

Que la solicitud reúne así los requisitos exigidos por el Art. 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944; hallándose la Gobernación facultada para resolver acerca de lo solicitado en virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1.959,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica a la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA, de la ciudad de Bucaramanga y domiciliada en dicha ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- El señor GUSTAVO RIBERO ORTEGA., Presidente de la Junta Directiva y su representante legal según los Estatutos, queda inscrito en el Libro que para el efecto se lleva en la Oficina Jurídica de la Gobernación, por el tiempo contemplado en sus Estatutos.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince (15) días después de su publicación.

Se adhiere y anulan estampillas de timbre nacional, por un valor de $ 200.00, para dar cumplimiento al Decreto 435 de 1.971.

Dada en Bucaramanga, a 17 DIC 1972 17 ENE 1972

JAIME TRILLOS NOVOA
Gobernador

GUSTAVO DUARTE ALEMAN
Secretario de Gobierno

SAUL BARRERA RINCON
Director Oficina Jurídica

Luis Eduardo Rivera
LUIS EDUARDO CARRASCAL DE CALAVERA
Sustanciador

Vga, Enero 21/72. notifiqué personalmente la anterior Resolución de fecha Diciembre 17 de 1971 a Luis Eduardo Rivera con C.C. No 2.354.141 de Vga, a quien se entrega copia de ella para su publicación en la Gaceta de Santander. Impuesto firman.

Luis Eduardo Rivera
Sustanciador

29 ABR 2026

RESOLUCIÓN E--07211

Por la cual se registra e inscribe un cambio de dignatarios de la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA ¨LISANLUCHA¨.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 49 DE 1993, Ley 181 de 1995 y su el decreto reglamentario 1228 de 1995; Ley 962 del 2005 y los Decretos 2703 de 1959; 1227 de 1995, 1066 de 2015; Resolución 231 de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE

Conforme a la información que reposa en los archivos de esta dependencia, se tiene que mediante Resolución No. 002 del 17 de junio de 1972, el Gobernador de Santander otorgó personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) denominada LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga; la cual a la fecha se encuentra legalmente constituida.

Mediante solicitud de radicado No. 20260053457, el señor JHONNY ALEXANDER ARIAS BERDUGO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.816.523, actuando en su calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA ¨LISANLUCHA¨ requirió la inscripción y registro de nuevos dignatarios, anexando la documentación requerida para tal fin a saber: i) Resolución de convocatoria de asamblea ordinaria de afiliados; ii) Acta de reunión de afiliados; iii) acta de designación de dignatarios; iv) aceptación de cargos y v) Copia de documentos de identidad.

Mediante certificación expedida por el Representante Legal de la entidad Liga Santandereana De Lucha de fecha 23 de abril del 2026, los clubes participantes en la reunión, se encuentran actualmente afiliados a la Liga Santandereano de Lucha, y cuentan con el correspondiente reconocimiento deportivo otorgado por la autoridad competente, encontrándose vigente dichos actos administrativos a saber:

I. **CLUB DEPORTIVO TALENTOS**, Con deportivo otorgado mediante Resolución de reconocimiento deportivo No. 038 del 06 de marzo de 2024 expedida por INDERBU-Bucaramanaga

II. **CLUB DEPORTIVO ALBAN**, Con reconocimiento deportivo otorgado mediante Resolución de reconocimiento deportivo No. 047 del 13 de marzo de 2024 expedida por INDERBU-Bucaramanaga

III. **CLUB DEPORTIVO OLIMPICO**, Con reconocimiento deportivo otorgado mediante Resolución de reconocimiento deportivo No. 033 del 04 de marzo de 2024 expedida por INDERBU-Bucaramanaga

IV. **CLUB DEPORTIVO GUERREROS**, Con reconocimiento deportivo otorgado mediante Resolución de reconocimiento deportivo No. 044 del 12 de marzo de 2024 expedida por INDERBU-Bucaramanaga

El Ministerio del Deporte a través de Resolución No. 000172 de 20 de marzo 2024, renovó el reconocimiento deportivo a la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA ¨LISANLUCHA¨ por un término de cinco (05) años.

La documentación allegada fue objeto de revisión formal por parte de la Gobernación de Santander, dentro del trámite administrativo correspondiente, sin que ello implique pronunciamiento sobre la legalidad interna de las decisiones adoptadas por la entidad.

E--07211

La inspección, vigilancia y control de los organismos deportivos corresponde al Ministerio del Deporte, dentro del marco del Sistema Nacional del Deporte.

En mérito de los expuesto, el Gobernador de Santander,

RESUELVE

Artículo 1°. *Registro de dignatarios*: Registrar el cambio de dignatarios de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA, con personería jurídica N° 002 del 17 de enero de 1972, y domicilio en la ciudad Bucaramanga, conforme a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Clubes de Afiliados celebrada el 12 de febrero de 2026.

Artículo 2°. *Inscripción de dignatarios*: Inscribir a los siguientes dignatarios designados por la Asamblea General Extraordinaria de Clubes de Afiliados de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA, para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2030, así:

2.1. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

- **Presidente y Representante Legal** - JHONNY ALEXANDER ARIAS BERDUGO, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.816.523 de Bucaramanga
- **Vicepresidente** - RUBEN DARIO RIOS GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.641.143 De Bogotá D.C.
- **Secretario** - CARLOS GARCIA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía C.C. 91.237.128 de Bucaramanga
- **Tesorera** – AIDE MARYORY CUERO MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía C.C. 1.098.711.743
- **Vocal** – PAULA ANDREA ORDUZ PUENTES, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.810.976 de Bucaramanga

2.2. ÓRGANO DE CONTROL:

- **Revisor Fiscal** - MIGUEL MARTINEZ USECHI, identificado con cedula de ciudadanía C.C. 91.264.259 de Bucaramanga
- **Revisor Fiscal Suplente** - MIGUEL ANTONIO MARQUEZ MONTAÑEZ, C.C. 91.245.588de Bucaramanga

2.3. ORGANO DE DISCIPLINA:

- LAURA VICTORIA ORDUZ PUENTES identificada con cedula de ciudadanía 1.098.711.676 de Bucaramanga
- ROBINSON DANIEL SALAMANCA TALERO identificado con cedula de ciudadanía 1.098.809.314 de Bucaramanga
- URBANO MONTAÑEZ VILLAMIZAR identificado con cedula de ciudadanía 91.519.508 de Bucaramanga

Artículo 3°. *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

29 MAR 2026

E--07211

Artículo 4°. *Publicación.* La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

Artículo 5°. *Notificación.* Notificar la presente resolución al representante legal de la entidad.

Artículo 6°. *Firmeza.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 29 ABR 2026

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

JUAN MARCO CASTILLO REYES
Jefe Oficina Jurídica del Departamento de Santander

Se adhiere y anula estampilla Departamental, según recibo de Recaudo No.2502500445900

Proyecto: María Camila Oliveros Torres/ Profesional Trabajadora Social Grupo ESAL
Proceso:2846063 Radicado 20260053457

RESOLUCIÓN E--21393 09 OCT 2026

Por medio de la cual se registra e inscribe el cambio de Presidente y Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA "LISANLUCHA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995 y su el decreto reglamentario 1228 de 1995; Ley 962 del 2005 y los Decretos 2703 de 1959; 1066 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

Las funciones de inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas corresponden al Ministerio del Deporte – Departamento Administrativo del Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 49 de 1993, el artículo 61 de la Ley 181 de 1995 y los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 1227 de 1995, disposiciones que hacen parte del marco normativo del Sistema Nacional del Deporte.

Conforme a la información contenida en los archivos físicos y digitales, así como en el expediente administrativo que reposa en el Grupo de Entidades Sin Ánimo de Lucro del Departamento de Santander, mediante Resolución No. 002 del 17 de enero de 1972, se otorgó personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con los antecedentes que reposan en el expediente administrativo y con los estatutos de la entidad, el período de los dignatarios es de cuatro (4) años, correspondiendo el período institucional vigente al comprendido entre el primero (1°) de marzo de 2026 y el veintiocho (28) de febrero de 2030.

Mediante Resolución No. 07211 del 29 de abril de 2026, el Departamento de Santander registró e inscribió los dignatarios de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA "LISANLUCHA" para el período institucional vigente.

Posteriormente, mediante Acta No. 004 del cuatro (4) de mayo de 2026, el órgano competente de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA "LISANLUCHA", conoció y aceptó la renuncia presentada por el señor JHONNY ALEXANDER ARIAS BERDUGO, quien se encontraba inscrito como Presidente y Representante Legal de la entidad.

Mediante Acta No. 005 del cuatro (4) de mayo de 2026, el órgano competente de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA "LISANLUCHA" procedió a la elección del nuevo Presidente y Representante Legal de la entidad, resultando elegido por unanimidad el señor SERGIO ARIAS HERRERA, identificado con documento de identidad No. 91.249.329 expedido en Bucaramanga, para completar el período institucional vigente.

El señor SERGIO ARIAS HERRERA allegó la respectiva aceptación del cargo, así como la documentación correspondiente para efectos de su inscripción ante el Departamento de Santander.

La presente actuación administrativa tiene por objeto registrar e inscribir el cambio de Presidente y Representante Legal de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA "LISANLUCHA", como consecuencia de la renuncia del anterior titular y la elección de su reemplazo, sin que ello implique modificación, ampliación o prórroga del período institucional vigente, ni afectación de la inscripción de los demás dignatarios de la entidad.

La documentación aportada fue objeto de revisión por parte del Grupo de Entidades Sin Ánimo de Lucro del Departamento de Santander, dentro del procedimiento administrativo correspondiente, encontrándose acreditados los requisitos formales necesarios para proceder con el registro e inscripción del cambio de Presidente y Representante Legal solicitado, sin que ello implique pronunciamiento sobre la validez interna de las decisiones adoptadas por la entidad.

En mérito de lo anterior, el Gobernador del Departamento de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Registro de cambio de Presidente y Representante Legal*: Registrar el cambio de Presidente y Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA "LISANLUCHA", con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 002 del 17 de enero de 1972 y domicilio en el municipio de Bucaramanga, como consecuencia de la renuncia presentada por el señor JHONNY ALEXANDER ARIAS BERDUGO, aceptada mediante Acta No. 004 del cuatro (4) de mayo de 2026, y de la elección de su reemplazo efectuada mediante Acta No. 005 de la misma fecha.

Artículo 2°. *Inscripción del nuevo Presidente y Representante Legal*: Inscribir al señor SERGIO ARIAS HERRERA, identificado con documento de identidad No. 91.249.329 expedido en Bucaramanga, como Presidente y Representante Legal de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA "LISANLUCHA", para completar el período institucional vigente comprendido entre el primero (1°) de marzo de 2026 y el veintiocho (28) de febrero de 2030.

Parágrafo: Los demás integrantes de los órganos de administración, control y disciplina de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA "LISANLUCHA", inscritos mediante Resolución No. 07211 del 29 de abril de 2026, permanecen vigentes y no son objeto de modificación mediante la presente resolución.

Artículo 3°. *Recursos*: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°. *Publicación*: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

Artículo 5°. *Notificación*: Notificar la presente resolución al representante legal de la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA "LISANLUCHA", de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual manera, la notificación podrá realizarse a un miembro del órgano de administración autorizado mediante oficio, o a un tercero que acredite poder debidamente autenticado para actuar en representación de la entidad. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 09 OCT 2026

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

RUTH BIBIANA MANRIQUE AYANA
Jefe Oficina Jurídica

Se adhiere y anula estampilla departamental, según Recibo de Recaudo No 2502600587168

Proyectó: Elicenia Motta Mantilla, Coordinadora Grupo ESAL oficina Jurídica
Radicado: 2-2026-104200-024655

Banco popular
CF TESORERIA GRAL. DEPTO. DE S/DER B/MANGA
CAJA 02 | 16 SEP 2026 | OF. 495
RECIBIDO POR CAJA

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES
NIT 890 201 235-6

Recibo de recaudo No: **2502600587168**

→ NOMBRE O RAZON SOCIAL
No. Documento: 8902100548
Nombre:
LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA

→ TRÁMITE
RESOLUCION QUE EXPIDA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA CONCEDER PERSONERIA JURÍDICA, MODIFICACIONES Y REFORMAS DE

→ESTAMPILLA-TASA-IMPUESTO-CONTRIBUCION

PRO DESARROLLO	$14.600
PRO ELECTRIFICACIÓN	$58.400
PRO CULTURA	$58.400

TOTAL	$131.400
Total a pagar	**$131.400**

Con destino a
Gobernación de Santander

→Fecha expedicion: 2026/09/16
Fecha limite de pago: 2026/09/22

Puede ingresar a
https://estampillas.svc.com.co/
para validar y consultar el detalle del pago de la Estampilla Departamental

SOPORTE TRÁMITE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000172 **DE** 20 DE MARZO 2024

"Por la cual se le renueva el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Lucha"

EL DIRECTOR TÉCNICO (E) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001462 de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que la señora Sorlinda Berdugo Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.334.159, en su condición de representante legal de la Liga Santandereana de Lucha, según Resolución No. 07418 del 21 de abril de 2022, proferida por la Gobernación del Departamento de Santander, remitió los documentos que soportan la elección de los órganos de administración y de control, y de las comisiones de disciplina, técnica y de juzgamiento.

Que una vez estudiada la documentación aportada por la señora Sorlinda Berdugo Castillo, para el trámite de renovación del reconocimiento deportivo de la Liga Santandereana de Lucha la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Lucha, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Santandereana de Lucha.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Lucha, a la Gobernación del Departamento de Santander y al Instituto de Deportes del departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCÍA
Director Técnico (E) de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Gilberto Rojas. Abogado Contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes. Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó	Diego Armando Velásquez Bernal. Abogado Contratista, Grupo Interno Deporte Aficionado	
Proyectó:	María Lourdes Palacio Zapata, Abogada Contratista Grupo Interno Deporte Aficionado	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14836586022

(415)7707212489984(8020) 000001483658602 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 4 9 3 2 9	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	91249329	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARIAS	HERRERA	SERGIO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 24 11 33 AP 302

42. Correo electrónico sergioluchador13@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 9 3 1 4 5 5	3 1 6 6 9 9 6 5 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 0 3 0 1 0 6	4 7 6 2	2 0 1 7 0 7 2 6		8 5 5 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022-07-07 / 11:32:26AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARIAS HERRERA SERGIO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Numero de formulario 141175836654

(415)7707212489984(8020) 000014117583665 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 0 5 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA

36. Nombre comercial	37. Cigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 14 CR 30 OF 302

42. Correo electrónico lisanlucha@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 9 3 1 4 5 5	3 1 6 6 9 9 6 5 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 7 2 0 1 1 7	9 3 1 9	1 9 7 2 0 1 1 7	8 5 5 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a titulo de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-04-29 / 08:09:52PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141175836654

(415)7707212489984(8020) 000014117583665 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 0 5 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2	
73. Fecha	1 9 7 2 0 1 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 7 2 0 1 1 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 7 2 0 1 1 7
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 6 2 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141175836654

(415)7707212489984(8020) **000014117583665 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 0 5 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	6 3 3 3 4 1 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BERDUGO	CASTILLO	SORLINDA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141175836654

(415)7707212489984(8020) 000014117583665 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 0 5 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 3 5 6 2 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
IBARRA	MADRID	ATAHUALPA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 3 0 1	2 0 1 8 0 3 0 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 1 7 7 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LARROTTA	HERNANDEZ	FERNANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 3 0 1	2 0 1 8 0 3 0 1

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 4 9 3 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARIAS	HERRERA	SERGIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 3 0 1	2 0 1 8 0 3 0 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 4 5 4 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GAMBOA	SANABRIA	LUIS	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 3 0 1	2 0 1 8 0 3 0 1

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 9 1 5 7 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	MONTAÑO	ROLANDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 3 0 1	2 0 1 8 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141175836654

(415)7707212489984(8020) 000014117583665 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 0 5 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 7 9 6 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTELLANOS	RAMIREZ	HENRY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 4 0 3 0 1	2 0 1 8 0 3 0 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 5 5 0 4 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANDRADE	SANDOVAL	OSVALDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 6 4 1 1 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIOS	GOMEZ	RUBEN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 8 7 3 0 6 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUINTERO	MARTINEZ	CARLOS	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 3 7 1 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	GARCIA	CARLOS	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 1	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 6 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141175836654

(415)7707212489984(8020) **000014117583665 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 0 5 4	8	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 7 1 1 6 7 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORDUZ	PUENTES	LAURA	VICTORIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141175836654

(415)7707212489984(8020) 000014117583665 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 0 0 5 4		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 6 4 2 5 9	4	2 2 2 9 3 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MARTINEZ	USECHI	MIGUEL	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

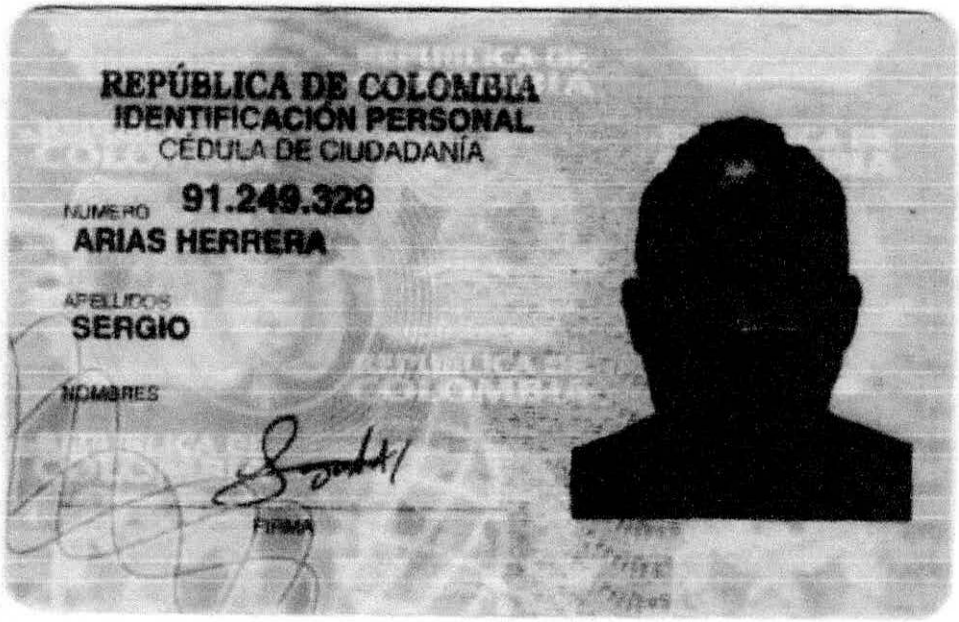
148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

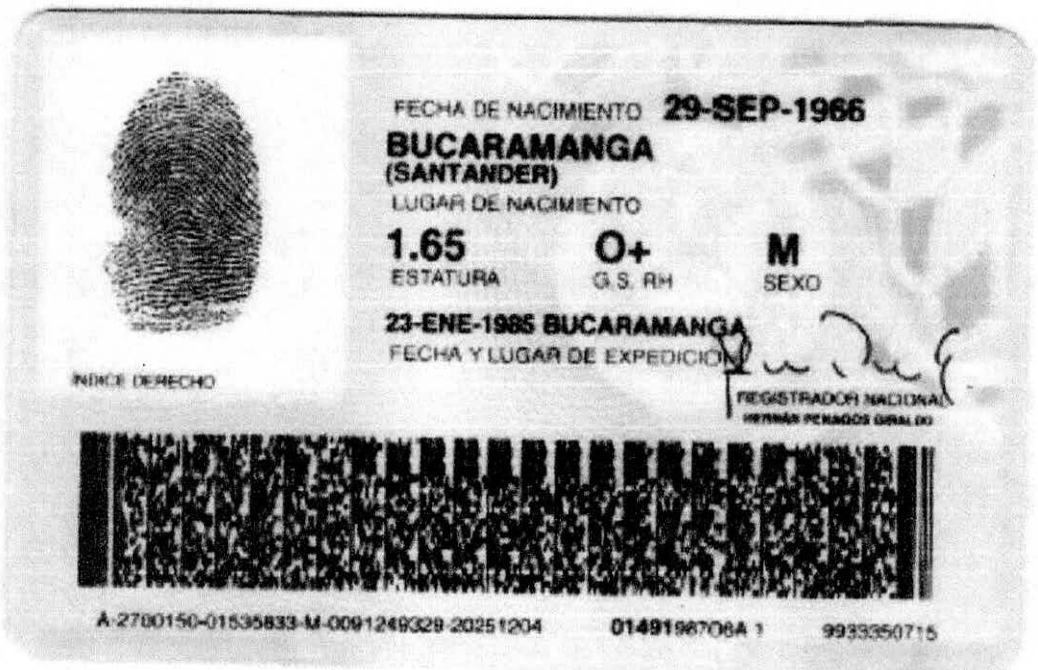
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 91.249.329
ARIAS HERRERA
APELLIDOS
SERGIO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-SEP-1966
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
23-ENE-1985 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2700150-01535833-M-0091249329-20251204
0149198708A 1
9933350715

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304454279

PIB
06:23:11

Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO ARIAS HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91249329:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304454297

PIB
06:25:17

Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA identificado(a) con NIT número 8902100548:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2026, a las 06:18:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91249329
Código de Verificación	91249329261008061857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2026, a las 06:20:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902100548
Código de Verificación	8902100548261008062030

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:24:18 PM horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91249329**

Apellidos y Nombres: **ARIAS HERRERA SERGIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/10/2026 06:27:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91249329** y Nombre: **SERGIO ARIAS HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149200411** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:26:23 horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91249329,** Apellidos y Nombres **ARIAS HERRERA SERGIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERSANTANDER**, con NIT **804004370-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91249329 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/10/2026 06:27 PM

Código Verificación: **WHL4X3G19B**

Válida hasta: **08/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER

C E R T I F I C A:

Que **LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA** identificada con **NIT**. 890.210.054-8 ha celebrado los siguientes convenios.

No.009 de 09 julio de 2025, cuyo objeto es APOYÓ ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA PARA LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS EN LA I COPA COLOMBIA EN LA CIUDAD DE GARZON, HUILA Y EN EL PANAMERICANO JUNIOR U20 EN LIMA, PERU

No.019 de agosto 12 de 2025, cuyo objeto es: APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA PARA LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS SANTANDEREANOS EN LA I COPA COLOMBIA EN LA CIUDAD DE GARZON, HUILA.

No.039 de diciembre 03 de 2025, cuyo objeto es: APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA PARA LA PARTICIPACION DE LA DELEGACION DE SANTANDER, AL CLASIFICATORIO A LOS XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2026 EN LA CIUDAD DE PANAMA

"

Se expide en Bucaramanga, a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

Se anexa y anula recibo oficial Nº.**2502600636185**, por pago de estampillas departamentales en cumplimiento del Decreto 005/06.

Atentamente,

SANDRA YOLIMA VELASCO MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Jurídica

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Kelly Tatiana Moreno Grateron	CPS	KM.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director y Oficina Gestora			

ESTATUTOS LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA

CAPITULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICION, DURACION Y COLORES

ARTICULO 1. DENOMINACION

Con el nombre de LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA, cuya siga es LISANLUCHA, funcionara este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominara "LISANLUCHA".

ARTICULO 2. DEFINICION

La Liga es un organismo deportivo sin ánimo de lucro dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la FEDERACION COLOMBIANA DE LUCHA.

ARTICULO 3. DURACION

El término de duración de la liga es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES

Los colores distintivos de la Liga que se usaran en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales (del Departamento de Santander), que son colores verde, rojo, amarillo, negro y blanco, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto.

CAPITULO II

ARTICULO 5. DOMICILIO

La sede y domicilio legal de la Liga será la ciudad de Bucaramanga, fijado por la asamblea de afiliados para periodos de cuatro (4) años, que se inicia el día uno (1) de marzo, vencidos los cuales podrán cambiarse por Asamblea en Reunión Extraordinaria. El cambio de domicilio de la Liga, requiere el voto favorable de 2/3 (quórum calificado) del total de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO 6. JURISDICCION

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en el Departamento de Santander.

ARTICULO 7. OBJETO

El objeto de la Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica de LUCHA y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento de Santander e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA

La Liga tendrá la siguiente estructura funcional:

A. Organismos, constituyentes, representados por los clubes Deportivos y/o clubes promotores afiliados.

B Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.

C. Un Órgano de Administración colegiado, constituido por cinco miembros quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo y demás cargos. (Mínimo tres miembros)

D. Un Órgano de Control, representado por el Fiscal Principal y el Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Liga.

E. Un Órgano de Disciplina, constituido por el Tribunal Deportivo, integrado por tres miembros, elegidos así: dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración Colegiado.

F. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el Órgano de Administración colegiado de la Liga, como ente asesor y dependiente.

G. Un Colegio de Árbitros y Jueces, cuya constitución y funciones, será reglamentado por el Órgano de Administración colegiado de la Liga, como ente asesor y dependiente.

CAPITULO III

ARTICULO 9. CONSTITUCION

La Liga estará constituida como una asociación o corporación por cuatro Clubes Deportivos, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica de la LUCHA, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y/o clubes promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes y modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte de la LUCHA.

En ningún caso la Liga podrá funcionar con menos de CUATRO (4) Clubes Deportivos y/o clubes promotores.

ARTICULO 10. Para que un Club Deportivo y/o promotor pueda obtener afiliación a la Liga deberá presentar solicitud escrita firmada por el responsable del club o el Representante Legal, según el caso, a la cual anexara:

A. Constancia actualizada sobre la vigencia del reconocimiento deportivo, expedida por el Alcalde a través del Ente Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley 181 de 1995.

B. Relación de sus deportistas activos aptos para participar en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la Liga, con indicación de su edad y sexo, distribuidos en las diferentes categorías (categorías por edades) y en las ramas femenina y masculina, si has hay oficialmente.

C. Tener el número de mínimo diez (10) LUCHADORES inscritos exigidos en el deporte de la LUCHA.
Si se trata de club deportivo los deportistas inscritos, en ningún caso pueden ser menos de diez (10), se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación de LUCHA en su Estatuto; respecto al mínimo de deportistas exigido en su disciplina o modalidad deportiva.
D. Copia autenticada de los reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea.

E. Relación de bienes, elaborados en los tres (3) últimos meses.

F. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

G. Haber sido constituido el Club con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de petición de la afiliación.

PARAGRAFO.
Si el club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse

a la liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes del Club y/o Liga sancionado por el tribunal Deportivo, siempre que tal conducta este consagrada en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de LUCHA.

ARTICULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACION

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Liga corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTICULO 12. El Órgano de Administración colegiado dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregada la petición o recibida y estén cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

ARTICULO 13. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACION

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Liga y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción será automática y no requiere se conocido por el Tribunal Deportivo.

B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.

C. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.

D. por no asistir, sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Liga.

E. por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA AFILIACION

La afiliación a la Liga se pierde por una o más de las siguientes causales]:

A. Por no contar con el mínimo de afiliados exigido en el artículo 9º del Estatuto.

B. Por disolución del organismo afiliado.

C. Por no cumplir el objetivo para el cual fue creado.

D. Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicado a la Liga por escrito con la firma de la persona responsable del club o de su Representante Legal, según el caso.

E. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión.

ARTICULO 15. ORGANO COMPETENTE

Las sanciones de suspensión son impuestas por el Tribunal Deportivo de la Liga, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatorio o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento del Tribunal, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 16. DEBERES

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Liga:

A. Cumplír estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.

C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.

D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga.

E. Informas detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas, administrativas.

F. Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.

G. Estimular la práctica de la LUCHA y sus modalidades y difundir sus reglas.

H. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.

I. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del órgano de administración.

ARTICULO 17. DERECHOS

Los clubes afiliados a la Liga tendrán entre otros los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la asamblea de la Liga, mediante un delegado debidamente acreditado.

B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.

C. Solicitar convocatoria a Asamblea.

D. Solicitar y recibir de la Liga su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.

E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.

F. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 18. La Asamblea de la Liga es el máximo órgano de dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

A. Aprobar el Estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y otro se hagan.

B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Liga administrativa y deportivamente.

C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Liga.

D. Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración.

E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.

F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales.

G. Revisar los actos del Órgano de Administración.

H. Elegir los miembros de los órganos de administración, Control y Disciplina conforma a las normas legales que rigen la materia.

I. Delegar en el Órgano de Administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente.

J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los Clubes afiliados.

K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le esten asignadas a otro Órgano de la Liga.

ARTICULO 19. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

La asamblea de la Liga se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de los Clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un Club.

ARTICULO 20. PRESIDENCIA

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Liga o en su defecto por el Vicepresidente si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 21. SECRETARIA

La secretaria de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Liga, pero en su defecto quien preside designara un secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 22. ACREDITACIONES

La calidad de delegado se acreditara mediante documento escrito y firmado por el responsable o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregara a la secretaria de la asamblea y se anexara al Acta.

PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de asamblea y el delegado se la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas de convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO 23. CLASES DE ASAMBLEA

Habrá dos (2) clases de Asamblea: A) Ordinaria y B) Extraordinaria.

La asamblea ordinaria se reunirá anualmente el último viernes de junio de cada año.

(Comentario: se recomienda señalar la misma fecha de los miembros del órgano de administración)

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

El presidente de la Liga convocara a reunión ordinaria de loa Asamblea mediante resolución que comunicara por escrito y con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Departamental correspondiente y a la Federación Colombiana de LUCHA.

La resolución indicara la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO. A la convocatoria se anexaran los informes de labores, de cuentas y balance, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, avalando con claridad y oportunidad la ponderación del voto que tendrá cada uno de ellos durante el desarrollo de la misma en concordancia con lo estipulado en el artículo 32° de este estatuto y previo estudio del órgano de administración anexando además la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos con cita de fallo del Tribunal Deportivo que los suspendió.

ARTICULO 25. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constara de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.

B. Verificación del quórum e instalación.

C. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balance presentados por el órgano de administración.

D. Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o improbacion del estado de cuentas y el balance y presupuesto.

E. Estudio y adopción de programas.

F. Elección miembros del órgano de administración

G. Elección miembros del órgano de control.

H. Elección miembros del órgano de disciplina

I. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la asamblea.

J. discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en los ordinales F, G, H e I, cuando corresponda.

ARTICULO 26. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocara por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración mediante resolución.

B. Petición del Fiscal.

C. Resolución expedida por el Director del I.D.R.S de Santander.

D. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos responsables o representantes legales, según el caso, de cuando menos una tercera parte (1/3) de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Liga se procederá como lo establece el artículo 24° del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo diez (10) días hábiles.

ARTICULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA

El órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a reunión extraordinaria de la asamblea de la liga, formulada por el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados. Solo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de la liga.

ARTICULO 29. REUNION POR DERECHO PROPIO

Cuando el órgano de administración niegue, sin justa causa, la petición que le formulen el revisor fiscal o los clubes afiliados de convocar la asamblea a reunión ordinaria o extraordinaria, no la convoque o lo haga fuera de los términos establecidos en los artículos 24° y 27° del estatuto, el Revisor Fiscal o los afiliados según el caso, podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto y en la situación de convocar por fuera del término, los afiliados se reunirán por derecho propio en la fecha consagrada en el estatuto y en el domicilio de la Liga. La asamblea así reunida tendrá plena validez.

ARTICULO 30. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La asamblea de la Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a uno y otros; adopción o cambio de domicilio de la Liga y adopción o cambio de sus estructuras, actos que requieren del voto favorable de 2/3 partes (quórum calificado) del total de los Clubes afiliados, como mínimo.

ARTICULO 31. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la asamblea se llamara a lista y se verificara la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuara el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citara para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de un numero plural de delegados de los clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARAGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el acta y se informara a la asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 32. DENOMINACIOIN Y ADOPCION DE LAS DECISIONES

Las decisiones de la Asamblea se denominaran Acuerdos y se adoptaran con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo de los votos emitibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30° de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las 2/3 partes (quórum calificado) del total de los clubes afiliados.

PARAGRAFO. Los afiliados tomaran sus decisiones de acuerdo al número de votos que en la convocatoria a la asamblea le señale la Liga, quien para su asignación debe tener en cuenta los siguientes principios.

A. El hecho básico de su afiliación.

B. La participación en las competencias oficiales del calendario deportivo del organismo afiliado correspondiente.

C. El desarrollo de programas de formación deportiva teniendo en cuenta aspectos cualitativos y cuantitativos del mismo.

D. Si el organismo afiliado incluye modalidades, se tendrá en cuenta la práctica y desarrollo de cada una de estas por parte de sus afiliados.

ARTICULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO

Las votaciones serán secretas. La secretaria llamara uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositaran su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la asamblea designara una comisión que se encargara de escrutar los votos y anunciar los resultados. Los afiliados podrán presentar hasta cuatro votos de acuerdo a lo consignado sobre voto ponderado en el artículo anterior, incluido el voto a que tienen derecho por su afiliación.

ARTICULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

En las reuniones de la asamblea, ordinarias o extraordinarias, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trate de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías

ARTICULO 35. ACTOS INCOVENIENTES

El presidente de la asamblea es el responsable de que este órgano de la Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Liga o del deporte en general, pero explicara a los delegados las razones de su negativa.

El presidente, como moderador de los debates, evitara que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema de que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTICULO 36. CONTINUIDAD DE LA REUNION Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA

La asistencia a las reuniones de la asamblea es uno de los deberes de los clubes afiliados a la Liga y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de asamblea, esta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa a parte de donde se interrumpió.

PARAGRAFO I. Si iniciada una reunión de asamblea, ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el presidente.

PARAGRAFO II. Si en desarrollo de una asamblea, ordinario o extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el presidente de la asamblea pondrá el caso en conocimiento del tribunal deportivo competente y al ente municipal para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

ARTICULO 37. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEA

Las impugnaciones del órgano de dirección se harán ante el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO

ARTICULO 38. La liga será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) miembros elegidos por la asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARAGRAFO. Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.

ARTICULO 39. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración serán inscritas en la secretaria de la asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

ARTICULO 40. El periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que comenzaran a contar el día uno (1) de marzo de 1994.

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración se entiende que es para completar el periodo.

ARTICULO 41. Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designaran su reemplazo, quien terminara el periodo respectivo.

PARAGRAFO. Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de las dos terceras partes de sus miembros, el fiscal o en su defecto, el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES o el instituto departamental del deporte de Santander, según comentario del artículo 36º, convocara la asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 42. Las decisiones del órgano de administración se tomaran mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejara constancia en actas pudiendo ser impugnada ante el Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES), constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de tres (3) de sus miembros.

ARTICULO 43. Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del órgano de administración deben residir en el domicilio de la liga.

ARTICULO 44. En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un presidente, quien será el Representante Legal de la Liga.

B. Un Vicepresidente

C. Un Secretario.

D. Un Tesorero.

E. Un Vocal.

ARTICULO 45. FUNCIONES DE LOS CARGOS

DEL PRESIDENTE

El presidente es el Representante Legal de la Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea

B. convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.

C. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando esta los solicite.

D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que se le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos.

E. Ordenar los gastos y firmas, los giros sobre los fondos de la Liga.

F. Representar a la Liga, por si o por delegación, en los actos públicos y privados.

G. las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

El presidente no someterá a la consideración de la asamblea o del órgano de administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

DEL VICEPRESIDENTE

El vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y reemplazara al presidente en ausencias temporales o definitiva de este. Si es falta definitiva, el órgano de administración confirmara al vicepresidente como presidente titular y procederá a nombrar vicepresidente.

DEL TESORERO

El tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Liga, tendrá las siguientes funciones.

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.

B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Liga.

C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Liga.

D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el órgano de administración debe presentar a la asamblea con el visto bueno del fiscal.

E. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.

F. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la asamblea.

G. Girar conjuntamente, con el presidente, sobre los fondos de la Liga.

H. Presentar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Liga.

I. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la asamblea y/o el órgano de administración.

DEL SECRETARIO

El secretario ejercerá las siguientes funciones:

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.

B. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración.

C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.

D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Liga, si los hubiere.

E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Liga.

F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.

G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo, las que le asigne la asamblea y/o el órgano de administración.

DEL VOCAL

El vocal ejercerá las funciones generales del miembro del órgano de administración y las especiales que le asigne la asamblea y/o el órgano de administración.

ARTICULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

El órgano de administración se reunirá ordinariamente una vez a la semana, en el domicilio de la Liga y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Fiscal.

ARTICULO 47. FUNCIONES GENERALES

El órgano de Administración de la Liga, cumplirá, entre otras las siguientes funciones generales:

A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.

B. Administrar económica y administrativamente a la Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.

C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

D. Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha de la LUCHA, y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente estatuto.

E. Proponer reformas estatutarias.

F. Convocar a la asamblea de la Liga.

G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.

H. Elegir uno (1) miembro del tribunal Deportivo de la Liga, conforme a las normas legales.

I. Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo de la Liga, la comisión de faltas consagradas en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de LUCHA y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o ambos.

J. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por el Tribunal Deportivo, una vez ejecutoriadas.

K. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.

L. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la asamblea.

M. Llevar permanentemente actualizados los libros de Actas y contables, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.

N. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

O. Presentar a la asamblea los informes y lo que esta le solicite.

P. Reglamentar de conformidad con las normas de la Federación Colombina de LUCHA el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una comisión Técnica y un Colegio de Árbitros y Jueces.

Q. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

R. Crear, cuando lo considere necesario para el manejo de las competiciones o eventos deportivos en el orden municipal, comités deportivos, fijarles funciones y designar sus miembros.

S. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.

T. Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la asamblea del club interesado

U. Constituir comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.

V. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

CAPITULO VII

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 48. El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Liga será vigilado internamente por un Fiscal, quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTICULO 49. FUNCIONES GENERALES DEL FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los afiliados, las comisiones asesoras y los deportistas, se ajusten a todos sus actos a las normas legales estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

C. Revisar las actas de asamblea, los libros de contabilidad y de registro, la correspondencia, archivos y documentos de la Liga.

D. informar a la asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga.

E. Convocar la asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración contravengas las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

F. Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.

G. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.

H. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.

I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 50. CALIDAD, DIRECCION, PERIODO Y SUPLENCIA DEL FISCAL

El fiscal es el representante permanente de la asamblea ante el órgano de administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de asamblea en que eligen a los miembros del órgano de administración, disciplina, para un periodo de cuatro (4) años que se comenzara a contar el día 10 del mes de marzo de 1994.

PARAGRAFO. El fiscal principal y su suplente, deben residir en la ciudad sede de la Liga.

ARTICULO 51. FALTA DEL FISCAL

Cuando el Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Órgano de Administración durante un periodo de seis (6) meses, se citara al fiscal suplente para que el ejerza el cargo. Si el revisor fiscal suplente faltare, se convocara a asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización de periodo.

CAPITULO VIII

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 52. La liga a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina, de sus órganos asesores y de sus afiliados, velara por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 53. El Órgano de Disciplina de la Liga es el Tribunal Deportivo, conformado por tres (3) miembros elegidos así: dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración, para un periodo de cuatro (4) años, que se comenzaran a contar a partir del día 1 del mes de marzo de 1994.

ARTICULO 54. El tribunal Deportivo de la Liga, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Liga, en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por los tribunales deportivos de los clubes, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos organizados por la Liga, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar en única instancia las faltas cometidas por los miembros de los tribunales deportivos de los clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictaran con base en el Código Disciplinario proferido por la Federación Colombiana de LUCHA, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 55. El tribunal de la Liga, por solicitud del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta entidad establezca la violación grave de las normas reglamentarias o estatutarias que lo rigen.

ARTICULO 56. Toda competición, evento, certamen, etc., organizado por la Liga o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Federación Colombiana de LUCHA, se regirá por el reglamento específico para el evento, certamen, etc., que se aplicara por parte de las Autoridades Disciplinarias creadas para el caso por la Entidad responsable del evento y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de este.

PARAGRAFO. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las autoridades disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado al Tribunal Deportivo competente.

CAPITULO IX

DE LA COMISION TECNICA Y EL COLEGIO DE ARBITROS Y JUECES

ARTICULO 57. La comisión técnica es un órgano asesor y dependiente de la Liga, integrada de la siguiente forma:

A. Un miembro del Órgano de Administración
B. Un (1) técnico
C. Un (1) Juez

ARTICULO 58. La comisión técnica tendrá las siguientes funciones, entre otras:

A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del Organismo Deportivo.

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.

C. Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.

D. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.

E. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

ARTICULO 59. El colegio de Árbitros y Jueces es un órgano asesor y dependiente de la Liga integrado por tres miembros.

ARTICULO 60. El colegio de árbitros y jueces tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad respectiva.

B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

C. Las demás que le sean asignadas por el Órgano de Administración.

CAPITULO X

DE LA COMPETICION OFICIAL

ARTICULO 61. Son competiciones oficiales de la Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un plazo corto, mediano o largo, deban integrar los representativos seccionales.

ARTICULO 62. Las selecciones Seccionales están integradas por deportistas del registro de los Clubes afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 63. La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la comisión técnica de la Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la comisión nacional de dopaje y medicina deportiva.

CAPITULO XI

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 64. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Liga está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTICULO 65. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos de la Liga provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la asamblea. Se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de ley.

B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los clubes afiliados, aprobadas por la asamblea en su cuantía y forma de pago.

C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Liga.

D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acorde con sus fines celebre la Liga.

E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Liga.

F. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

G. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legamente.

ARTICULO 66. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS

El único órgano de la Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la asamblea. Las cuotas de sostenimientos serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 67. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijaran en una cuota ordinaria anual de cincuenta mil pesos ($50.000) M/cte. Con un incremento anual del 20%.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Liga.

ARTICULO 68. LA CONSERVACION Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del órgano de administración y para garantizarla, se prestaran las fianzas y se tomaran los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Liga.

PARAGRAFO I. la totalidad de los fondos de la Liga se manejaran a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmaran por el representante legal de la Liga.

PARAGRAFO II. De todo ingreso que perciba la Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos están prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregara al interesado y la copia quedara para el archivo de la Liga.

PARAGRAFO III. Todo pago que haga la Liga será ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos.

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 69. DEFINICION DE ESTATUTO

Se entiende por estatuto de la Liga el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la asamblea y por la autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Liga y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 70. Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la asamblea para tener fuerza de ley.

ARTICULO 71. ADOPCION Y REFORMAS

La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso el voto favorable de las 2/3 partes (quórum calificado) del total de afiliados como mínimo.

ARTICULO 72. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS

Cuando deba reunirse la asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 73. DE LA DISOLUCION

La Liga podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de la totalidad de los clubes.

B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

C. No contar con el número mínimo de Clubes afiliados debidamente constituidos y en plena actividad deportiva, requerido para la creación de la Liga.

D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTICULO 74. DE LA LIQUIDACION

Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano puede ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrara un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Departamental (o la Junta Administradora Seccional de Deportes de Santander, cuando el Ente citado no se ha constituido legalmente de acuerdo a la Ley 181 de 1995).

La liquidación se efectuara de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasaran a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

Estos estatutos fueron aprobados en Asamblea General de Clubes en Bucaramanga a los siete (7) días del mes de octubre de 1996.

Gabriel Ferreira

GABRIEL FERREIRA
Secretario.

ALFONSO CEPEDA
Presidente

LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Del 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2025
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

1. Entidad Reportante

LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA fue creada el 30 de septiembre de 1.969 mediante acta de constitución Q17930404 con una duración indefinida, La Liga es un organismo deportivo sin ánimo de lucro dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la FEDERACION COLOMBIANA DE LUCHA. La Liga está ubicada en la Cll. 14 Cr. 30 Of 302 - Bucaramanga -Santander. Colombia.

El objeto de la Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica de LUCHA y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del Departamento de Santander e impulsar programas de interés público y social.

2. Marco Técnico Normativo Aplicable

Estos estados financieros se han elaborado de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB), aprobadas en Colombia mediante el marco normativo Decreto 2483 de 2018 que compila el Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017.

La presentación de los estados financieros de acuerdo con la NIIF para las PYMES exige la determinación y la aplicación consistente de políticas contables a transacciones y hechos. Las políticas contables más importantes del grupo se establecen en la nota 3.

3. Moneda Funcional y de Presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Liga Santandereana de Lucha Olimpivs se expresan en la moneda del entorno económico principal donde opera la entidad en pesos colombianos. Las cifras y las notas estan expresadas en pesos colombianos.

Las transaciones distintas a la moneda funcional se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio de la fecha de la transacción.

La Liga Santandereana de Lucha Olimpica, prepara sus estados financieros a cierre de ejercicio anual terminado a 31 de Diciembre de cada año , comparativos con el mismo corte del año anterior. Los presentes estados financieros se presentan con corte a Diciembre 31 de 2025 de forma comparativa con el ejercicio anterior a 31 de Diciembre de 2024, incluyendo la información descriptiva y narrativa en las notas.

4. "USO DE ESTIMACIONES Y JUICIOS"

La Liga hace estimaciones y supuestos que afectan el monto reportado de los activos y pasivos en años futuros, donde dichas estimaciones y supuestos son continuamente evaluados basados en experiencias pasadas y otros factores , incluyendo expectativas de futuros eventos que se esperan bajo circunstancias actuales.

5. " Fuentes de Riesgo o Factores de incertidumbre"

Los principales factores de riesgo que pueden afectar la operación de la compañía son los siguientes:

a) Riesgos de liquidez para cubrir las participaciones en torneos o campeonatos y cumplir obligaciones con terceros,
b) Riesgos tecnológicos,
c) Riesgos natuales,
d) Otros riesgos originados por teceros.

6. Principales Politicas contables

6.1. Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos (cuentas de ahorro y corriente), otras inversiones altamente líquidas de corto plazo con vencimientos de tres meses o menos contados a partir de la adquisición del instrumento financiero (fiducias de inversión).

6.2. Cuentas comerciales por cobrar
Los deudores surgen por las cuentas por cobrar a las Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander entidad que entrega los recursos para las actividades desarrolladas por la Liga En la medición se utiliza el valor acordado con el Instituto, que es el mismo valor razonable, el saldo y éste se puede medir en forma confiable.

6.3. Cuentas Comerciales por Pagar

Las cuentas comerciales por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales y no tienen intereses.

6.4. Reconocimiento de Ingresos
Los ingresos se miden por referencia al valor razonable del pago recibido o por recibir por parte de la entidad aportante.

6.5. Reconocimiento de costos y gastos
La Liga reconoce sus gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos en forma tal que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se incluyen dentro de los gastos asociados a las actividades ordinarias, las erogaciones causadas a favor de empleados o terceros directamente relacionados con la venta o prestación de servicios como son: los alquileres, animaciones musicales, seguro hotelero, costos de personal, entre otros.

Dentro de los gastos de administración y otros gastos se incluyen aquellos erogaciones que no están directamente relacionados con la venta o la prestación de los servicios pero que son un elemento esencial en ellos como son: el mantenimiento de los activos, impuestos, servicios públicos, depreciaciones, amortizaciones, entre otros. Todos ellos incurridos por los procesos responsables de la venta o prestación de los servicios.

Se incluyen dentro de gastos financieros las erogaciones provenientes de los movimientos de la cuenta de ahorro. Dentro de estos están: intereses, comisiones, 4x1000, entre otros.

6.6. Impuesto a la renta corriente, e impuesto diferido

El gasto por impuesto a la renta del período comprende el impuesto a la renta corriente y el impuesto diferido. El impuesto diferido se reconoce en el resultado del período, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en el patrimonio o en otro resultado integral. En estos casos, el impuesto también se reconoce en el patrimonio o en otro resultado integral, respectivamente.

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La empresa, cuando corresponde, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

El impuesto de renta diferido se provisiona en su totalidad, por el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores mostrados en los estados financieros. El impuesto de renta diferido se determina usando tasas tributarias (y legislación) que han sido promulgadas a la fecha del estado de situación financiera y que se espera serán aplicables cuando el impuesto a la renta diferido activo se realice o el impuesto a la renta pasivo se pague.

7. Efectivo y Equivalente del Efectivo

El rubro de efectivo y equivalentes del efectivo se encuentra compuestos por :

Concepto	2,025	2,024
Caja	0	0
Disponible en cuentas de ahorro y corriente	229	0
Total	**229**	**0**

El saldo de esta cuenta esta representado por cuentas de ahorro y corriente :

Concepto	2,025	2,024
Cuentas de Ahorros		
Banco de Davivienda - 04760009569	229	0
sub- total	**229**	**0**
Total	**229**	**0**

8 Cuentas Comerciales por cobrar

Concepto	2,025	2,024
Deudores varios	0	#¡REF!
Total	**0**	**#¡REF!**

9 Cuentas Comerciales por pagar

Concepto	2,025	2,024
Proveedores Nacionales	24,671	#¡REF!
Costos y Gastos por pagar	0	#¡REF!
Retención en la fuente	705	3,374
Total	**25,376**	**#¡REF!**

10 Pasivos por impuestos corrientes

Concepto	2,025	2,024
Impuesto de Renta	**#¡REF!**	**0**
Total	**#¡REF!**	**0**

Comprende el valor de los gravamenes de caracter general y obligatorios a favor del estado y a cargo del ente económico por concepto de los cálculos con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el periodo fiscal.

11. Ingresos por aportes y ayudas

Concepto	2,025	2,024
Convenios de apoyo económico	110,369	131,964
Aporte Federacion Colombiana de Lucha	0	10,400
Sub-Total	**110,369**	**142,364**

Ingresos recibidos por concepto de apoyo económicos para el desarrollo del objeto social.

12. Gastos por Programas Deportivos

Concepto	2,025	2,024
Arrendamientos	0	936
Temporales	0	7,440
Juzgamiento Campeonatos	0	6,000
Estampillas	7,512	0
Transporte de Pasajeros	14,577	33,380
Alojamiento y Manutención	27,216	31,928
Pasajes Aéreos	12,832	2,956
Restaurante	15,786	42,808
Uniformes	0	6,008
Trofeos	0	4,094
Gastos Deportivos	24,671	0
Total	**102,595**	**135,550**

Representa los gastos incurridos en el período para el desarrollo del objeto social.

13. Gastos Administrativos

Concepto	2,025	2,024
Seguros	641	604
Software Contable	526	366
Honorarios	0	1,600
Impuestos	766	239
Otros Gastos	3,058	3,855
Inscripciones	8,541	18,184
Total	**13,532**	**24,848**

Representa los gastos incurridos en el período por la administración para el desarrollo del objeto social.

14. Ingresos Financieros

	2,025	2,024
Rendimientos financieros bancarios (1)	1	0
Total	**1**	**0**

(1) Incluye los rendimientos financieros obtenidos en las cuenta de ahorro.

15. Gastos Financieros

	2,025	2,024
Gastos bancarios	0	0
Total	**0**	**0**

(1)Comprenden los gastos provenientes de los productos manejados con las entidades Financieras.

16. Impuestos de Renta Corriente

	2,025	2,024
Provisión impuesto de renta	**0**	**0**
Total	**0**	**0**

Explicación del Cálculo de la renta vigencia 2023:

Ingresos	110,369
Gastos /deducciones	116,127
Utilidad del ejercicio	-5,758
Renta Excenta (Entidades sin animo de lucro)	
Impuesto sobre la Renta	**0**

16.Hechos Posteriores

Al cierre del año gravable 2025, la LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLÍMPICA ejecutó actividades deportivas, programas de formación, participación en eventos e Intercolegiados, en desarrollo de su objeto social y actividad meritoria. Como resultado de dichas actividades, la entidad incurrió en gastos operacionales relacionados con apoyo logístico, acompañamiento técnico y actividades deportivas por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($24.671.000), los cuales correspondían a obligaciones ciertas y servicios efectivamente ejecutados durante el período 2025. Al cierre del ejercicio dichos gastos se encontraban pendientes de formalización documental definitiva, razón por la cual fueron reconocidos contablemente bajo el principio de devengo mediante el registro de gastos acumulados y cuentas por pagar.
Durante el año 2026 la entidad realizó la formalización tributaria correspondiente mediante la generación y transmisión del Documento Soporte Electrónico en adquisiciones efectuadas con sujetos no obligados a facturar, conforme a la normatividad tributaria vigente.
La administración considera que dichos gastos cumplen los criterios de reconocimiento contable y fiscal, al existir relación directa con el desarrollo de las actividades meritorias y con la ejecución de programas deportivos financiados mediante convenios y apoyos institucionales.

17.Transaciones con partes relacionadas

Durante la vigencia 2025, no se realizaron transacciones con partes relacionadas o personas que tenga influencia significativa , sobre las cifras o las decisiones de la entidad.

SORLINDA BERDUGO CASTILLO
Representante Legal

TANIA A. PIMIENTO CASTILLO
T.P. 110360-T
Contadora Publica

MIGUEL MARTINEZ USECHI
T.P. 222935-T
Revisor Fiscal

LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL ACTIVO NETO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

		2024	2024
INGRESOS, Y OTRAS AYUDAS			
~~Contribuciones~~	~~$~~	~~110,369~~	~~142,364~~
Programas Deportivos		110,369	142,364
TOTAL DE INGRESOS Y OTRAS AYUDAS		**110,369**	**142,364**
GASTOS			
Servicios Principales		102,595	135,550
Servicios de Apoyo		13,532	24,828
		0	0
TOTAL GASTOS		**116,127**	**160,378**
TOTAL ACTIVO NETO		**-5,758**	**-18,014**
TOTAL ACTIVO NETO	**$**	**-5,758**	**-18,014**

SORLINDA BERDUGO CASTILLO
Representante Legal

TANIA A. PIMIENTO CASTILLO
T.P. 110360-T
Contadora Publica

MIGUEL MARTINEZ USECHI
T.P. 222935-T
Revisor Fiscal

LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA OLIMPICA
ESTADO DE ACTIVIDADES
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	NOTA	2025	2024	VARIACIÓN 2025 vs 2024
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	11	**110,369**	**142,364**	(31,995)
Convenios Colaboración		110,369	131,964	(21,595)
Aporte Federación Colombiana de Lucha y Clubes		-	10,400	(10,400)
				-
GASTOS POR PROGRAMAS DEPORTIVOS	12	**102,595**	**135,550**	(32,955)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	13	**13,149**	**24,848**	(11,699)
DEFICIT O EXCEDENTE DE OPERACIÓN		**(5,375)**	**(18,034)**	**12,659**
EXCEDENTE O DEFICIT ANTES IMPTO		**(5,375)**	**(18,034)**	**12,659**
GASTOS POR IMPUESTO DE RENTA	16	-		-
DEFICIT O EXCEDENTE DEL EJERCICIO		**(5,375)**	**(18,034)**	**12,659**

* Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros individuales

SORLINDA BERDUGO CASTILLO
Representante Legal

TANIA A. PIMIENTO CASTILLO
T.P. 110360-T
Contadora Publica

MIGUEL MARTINEZ USECHI
T.P. 222935-T
Revisor Fiscal

LIGA SANTANDERENA DE LUCHA OLIMPICA
ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2025 y 2024
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	NOTA	2025	2024	VARIACIÓN 2025 vs 2024
ACTIVO CORRIENTE				
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	7	229	-	229
ACTIVO POR IMPUESTO CORRIENTE		-	0	-
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR	8	0	78,421	(78,421)
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**229**	**78,421**	**(78,192)**
ACTIVO NO CORRIENTE				
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		-	0	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**-**	**0**	**-**
TOTAL ACTIVO		**229**	**78,421**	**(78,192)**
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
CUENTA COMERCIALES POR PAGAR	9	25,376	111,592	(86,216)
PASIVO POR IMPUESTO CORRIENTE	10	-	62	(62)
		-	-	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**25,376**	**111,654**	**(86,278)**
TOTAL PASIVO		**25,376**	**111,654**	**(86,278)**
PATRIMONIO				
PERMANENTEMENTE RESTRIGIDOS				-
DEFICIT O EXCEDENTE DEL EJERCICIO				
TEMPORALMENTE RESTRINGIDOS				
TOTAL ACTIVOS NETOS		**(25,147)**	**(33,233)**	**8,086**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**229**	**78,421**	**(78,192)**

* Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros individuales

SORLINDA BERDUGO CASTILLO
Representante Legal

TANIA A. PIMIENTO CASTILLO
T.P. 110360-T
Contadora Publica

MIGUEL MARTINEZ USECHI
T.P. 222935-T
Revisor Fiscal

LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA
Filial de la Federación Colombiana de Lucha
Personería Jurídica Nº 002 del 17 enero de 1972
NIT 890.210.054 - 8

C E R T I F I C A C I O N

Yo, MIGUEL MARTINEZ USECHI, identificado con cedula de ciudadanía No 91264259 de Bucaramanga (Santander), actuando como REVISOR FISCAL DE LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA con Nit. 890210054-8, certifico que los estados financieros a diciembre 31 de 2025 cumplen con el nuevo marco normativo de contabilidad, información financiera y de aseguramiento aceptados en Colombia, establecido en la ley 1314 de 2009 y reglamentada por los decretos 2420 de 2015 y 2496 de 2015.

Para constancia se firma la presente a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.

MIGUEL MARTINEZ USECHI
T.P. 222935-T
REVISOR FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.264.259

MARTINEZ USECHI

APELLIDOS

MIGUEL

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1968

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 AB+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ABR-1987 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300150-00208841 M-0091264259-20100113 0019904640A 1 1030626258

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

222935-T



MIGUEL
MARTINEZ OSESH1
C.C. 91264259
RESOLUCION INSCRIPCION 1335 FECHA 02/12/2016
UNIVERSIDAD DE LA COSTA

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 238708

226561

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores, a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A 1 8 Z 5 A 1 Z 6 D E 4 D F 6 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MIGUEL MARTINEZ USECHI** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91264259 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 222935-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****
****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Octubre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Validado:
15/10/2026

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304484707

PIB
12:06:27

Bogotá DC, 08 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL MARTINEZ USECHI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91264259:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de octubre de 2026, a las 12:04:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91264259
Código de Verificación	91264259261008120402

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:25:12 PM horas del 08/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91264259**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ USECHI MIGUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA
Filial de la Federación Colombiana de Lucha
Personería Jurídica Nº 002 del 17 enero de 1972
NIT 890.210.054 - 8

Bucaramanga, octubre 8 de 2026

SEÑORES
INDERSANTANDER
E.S.M

En conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, yo SERGIO ARIAS HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No 91.249.329 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de LA LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA con Nit No 890.210.054-8 certifico bajo la gravedad de juramento, que la persona jurídica a la que represento no adeuda suma alguna, en los últimos (6) seis meses, por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA; incluyendo las personas vinculadas a nuestra institución por prestación de servicios.

Atentamente,

SERGIO ARIAS HERRERA
Presidente liga Santandereana de lucha

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SERGIO ARIAS HERRERA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **91249329,** se encuentra afiliado/a desde **01/11/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de octubre de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) SERGIO ARIAS HERRERA identificado(a) con CC 91249329 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/05/2020**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-SAN ALONSO**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 8 días del mes de octubre del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	Sr.
Nombre	Liga Santandereana de Lucha
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nivel Educativo	
Género	Hombre
¿Tiene alguna discapacidad?	Sí No
Nombre y apellido	liga santandereana de lucha
Tipo de documento	Otro
Número de documento	890210054-8
Dirección	carrera 24 No 11 33, apartamento 302
Código postal	057
Estrato	
Ubicación	bucaramanga
País	COLOMBIA
Correo electrónico	lisanlucha@hotmail.com
Teléfono	3186985511
Celular	3186985511

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	razon social liga
Respuesta	lisanlucha
SMS para recuperar la contraseña	3186985511

Editar